



200-06-06.04-20253914

La Unión, 6 de noviembre del 2025

MAYOR

ARIEL ALEXANDER DIAZ ARDILA

DIRECTOR DE ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BELLO

planeacion.epcmedellin@inpec.gov.co

sistemas.epcmedellin@inpec.gov.co

Asunto: Carta intención para realizar convenio para recibir personal sindicado.

Cordial saludo,

En calidad de Alcaldesa Municipal de La Unión Antioquia, manifiesto el interés en celebrar convenio interadministrativo entre el Establecimiento de Reclusión de la Cárcel y Penitenciaría de media Seguridad de Bello, con el fin de aunar esfuerzos para la atención integral de la población privada de la libertad en el municipio, que se encuentran en la Estación de Policía en calidad de sindicados.

Por lo anterior expuesto, el municipio de la Unión Antioquia ha destinado recursos del rubro 2.3.2.02.02.009.07.01.04 denominado personas privadas de la libertad con servicio de bienestar, disponibilidad presupuestal N° 1195, por valor de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/L (\$ 59,842,000), cuyo objeto es "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS, TECNOLÓGICOS, LOGÍSTICOS ENTRE OTROS, CON LA FINALIDAD DE INVERTIR LOS RECURSOS APORTADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL DESTINADOS AL ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL A CARGO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BELLO, QUE RECIBEN PERSONAS INDICIADAS O SINDICADAS CON DETENCIÓN PREVENTIVA DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA", para garantizar la estadía y custodia de las personas privadas de la libertad sindicadas en detención preventiva, mientras se resuelve su situación judicial".

Agradezco a ustedes, la disposición para colaborar con el municipio de la Unión Antioquia, en la atención de la población privada de la libertad; estamos seguros de que la celebración de este Convenio Interadministrativo, permitirá mejorar significativamente la calidad de vida de esta población vulnerable.

Atentamente,

CARMEN JUDITH VALENCIA MORENO

Alcaldesa

Elaboró: DIEGO ESTEBAN PATIÑO GARCIA, Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos



La Unión Antioquia, 07 De Noviembre de 2025

Señores:

MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA.

Referencia: Compromiso Anticorrupción

Respetados señores:

Yo, **ARIEL ALEXANDER DÍAZ ARDILA**, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de contratista manifiesto en mi nombre que:

1. Apoyo la acción del Estado colombiano y de Colombia Compra Eficiente para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estoy en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato de prestación de servicios con el Municipio de la Unión.
3. Me comprometo a **NO OFRECER** y **NO DAR** dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores del Municipio de la Unión, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros.
4. Me comprometo a revelar y entregar la información que sobre el contrato de prestación de servicios, nos soliciten los organismos de control de la Republica de Colombia.
5. Me comprometo a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores. (Si aplica)
6. Las comunicaciones que se formulen por parte de la presente firma proponente se realizarán de manera exclusiva a través de los medios y procedimientos previstos en los Términos de Condiciones. (si aplica)
7. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del contrato de prestación de servicios.
8. Igualmente se acepta que durante la verificación de los ofrecimientos y el registro a través del aplicativo web prime el criterio de respetar el espíritu de la Ley

Aplicable y los aspectos de fondo por encima de la forma, buscando siempre favorecer la libre competencia.

9. Actuar con lealtad y respeto hacia los demás interesados y/o proveedores, así como frente a la Entidad. Por lo tanto, abstenerse de utilizar herramientas para dilatar las actuaciones.
10. Así mismo, interesado y/o proveedor (en adelante cualquiera, los "Obligados"), se comprometen a:
 - 10.1 Suscribir entre los empleados, proveedores y subcontratistas un pacto ético de conducta que garantice la probidad y transparencia de las actuaciones de todos los involucrados en la preparación de la Propuesta y en la ejecución del contrato de prestación de servicios
 - 10.2 No ofrecer trabajo como parte del Obligado que resulte vinculado al Instrumento de Agregación de Demanda a ningún funcionario público o contratista vinculados, o que hayan trabajado, en la Entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil a partir de la adjudicación y hasta el año siguiente a la finalización de la ejecución del contrato de prestación de servicios.
11. Se reitera que conductas como las descritas serán judicializadas y constituyen faltas penales y/o disciplinarias muy graves y que afectan a la ciudadanía y la credibilidad y confianza en la contratación un instrumento sagrado de gestión de recursos.



My. Alexander Díaz Ardila

MAYOR DE PRISIONES ARIEL ALEXANDER DÍAZ ARDILA
Director Cárcel y Penitenciaria De Media Seguridad De Bello
CC. 5.658.456

Dirección: Diagonal 44 número 39-145
Municipio: Bello – Antioquia
Dirección: diagonal 44 número 39-145
Correo: Direccion.epcmedellin@inpec.gov.co
Planeacion.epcmedellin@inpec.gov.co
Teléfono: 3105167392-3014020808

La Unión Antioquia, 07 De noviembre de 2025

Señores:

MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA.

Referencia: : Autorización manejo de datos

Respetados señores:

Yo, ARIEL ALEXANDER DÍAZ ARDILA identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de contratista conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1377 de 2013, con la firma de este documento manifiesto:

1. El Municipio de la Unión actuará como Responsable del Tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que, conjunta o separadamente podrá recolectar, usar y tratar mis datos personales conforme la Política de Tratamiento de Datos.
2. Mis derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y la ley, especialmente el derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir mi información personal, así como el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de datos personales.
3. El Municipio de La Unión garantizará la confidencialidad, libertad, seguridad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida de mis datos.
4. Teniendo en cuenta lo anterior, autorizo de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a la ESAP para tratar mis datos personales y tomar mi huella y fotografía de acuerdo con su Política de Tratamiento de Datos Personales para los fines relacionados con su objeto y en especial para fines legales, contractuales, y misionales.



My. Alexander Díaz Ardila
MAYOR DE PRISIONES ARIEL ALEXANDER DÍAZ ARDILA
Director Cárcel y Penitenciaría De Medla Seguridad De Bello
CC. 5.658.456

Dirección: Diagonal 44 número 39-145

Municipio: Bello – Antioquia

Dirección: diagonal 44 número 39-145

Correo: Direccion.epcmedellin@inpec.gov.co Planeacion.epcmedellin@inpec.gov.co

Teléfono: 3105167392-3014020808



CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y/O CONSULTAS

Señores:

MUNICIPIO DE LA UNIÓN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
Antioquia

Yo ARIEL ALEXANDER DIAZ ARDILA, identificado con documento de identidad No. 5.658.456 de Guavatá Santander, en calidad de Director de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bello, manifiesto que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para vincularme con las Entidades Estatales de conformidad con la Constitución Política de Colombia, la Ley 1474 de 2011, la Ley 2195 de 2022 y demás normas sobre la materia, así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas. Declaro que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni tampoco la Institución que represento, y que, consultados los antecedentes disciplinarios, judiciales y el boletín de responsables fiscales, a la fecha no se registra ningún antecedente respecto de las personas aquí señaladas.

Dado en Bello Antioquia, a los 04 días del mes de noviembre de 2025.

My. Alexander Diaz Ardila

Mayor de Prisiones ARIEL ALEXANDER DIAZ ARDILA
Director
Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bello
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 5.658.456
DIRECCIÓN: Diagonal 44 Nro. 39-145 Las Vegas
TELÉFONO: 601-2347474 Opción 2. Ext. 50229
CORREO ELECTRÓNICO: direccion.epcmedrellin@inpec.gov.co

Proyectó: Paola Usma
Revisó: Mayor Diaz Ariel
Aprobó: My Ariel Alexander Diaz Ardila

Tipo de declaración Fecha de publicación

Nombres y apellidos completos			
Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
ARIEL	ALEXANDER	DIAZ	ARDILA

Documento de identificación
Tipo Número

Lugar de nacimiento
País Departamento Municipio

Lugar de domicilio
País Departamento Municipio

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje

Lugar de sede
País Departamento Municipio
Dirección
Cargo o función que cumple

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente mi declaración de bienes y rentas y manifiesto que los únicos bienes y rentas que poseo a la fecha, en forma personal o por interpuesta persona, son los que relaciono a continuación.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACRENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuve en el año gravable 2024 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Salarios y demás ingresos laborales	\$128.245.147,00
Cesantías e intereses de cesantías	\$6.427.129,00
Gastos de representación	
Arriendos	
Honorarios	
Otros ingresos y rentas	
TOTAL	\$134.672.276,00

Las cuentas bancarias de las que soy titular en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	\$10.000.000,00

Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor
MUEBLE	COLOMBIA	ANTIOQUIA	BELLO	\$130.000.000,00

Mis acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

Concepto	Saldo
PRESTAMO	\$50.000.000,00

1.2. PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

Tengo participación en juntas, consejos o directivos: Sí No

En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas o Consejos Directivos:

Nombre entidad o institución	Órgano	Calidad de miembro	País

Tengo participación en corporaciones, sociedades y asociaciones: Sí No

A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

Nombre corporación, sociedad o asociación	Tipo	Calidad de socio	País

1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

Tengo actividades económicas privadas: Sí No

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

Detalle de las actividades	Forma participación

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente el registro de la información que puede ser susceptible de generarme un conflicto de interés, así como aquella relacionada con los intereses de mi cónyuge o compañero(a) permanente, parientes y socios de hecho o de derecho.

2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tengo cónyuge o compañero(a) permanente: Sí No

Los intereses personales de mi cónyuge o compañero o compañera permanente son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí No

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
JANNETH	CATALINA	POSADA	DAVID

Tipo documento Número

Descripción del potencial conflicto de interés con su cónyuge o compañero(a) permanente:

2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y CIVIL

Tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con intereses personales que son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí No

A continuación presento la información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño.

De acuerdo con la Ley 2003 de 2019, los congresistas deben registrar sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil si son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeñan.

Parentesco	Pariente	Tipo de documento de identidad	Documento de identidad	Descripción del potencial conflicto de interés

2.3. INTERÉS DIRECTO O ACTUACIONES DENTRO DEL AÑO ANTERIOR

Tuve intereses directos o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro y esto puede influir en mis decisiones y acciones en el desempeño de mi cargo actual:

Sí No

Dentro del año anterior tuve interés directo o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro (nacional o extranjera), y a continuación describo cómo puede influir en las decisiones y acciones de mi cargo actual:

2.4. OTRAS INVERSIONES

Tengo fideicomisos en Colombia o en el exterior: Sí No

Los fideicomisos y encargos fiduciarios de los cuales soy constituyente o beneficiario en Colombia y en el exterior son:

Nombre del fideicomiso o encargo fiduciario	Calidad	Valor	País

Tengo inversiones en Colombia o en el exterior: Sí No

Las inversiones en bonos, fondos de inversión, fondos de ahorro voluntario y otras que tengo en Colombia y en el exterior son:

Tipo de inversión	Valor	País

2.5. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

Realicé donaciones: Sí No

Las donaciones que me representaron reducciones en la declaración de renta del último año gravable son:

Nombre entidad	Valor

2.6. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

Tengo potenciales conflictos personales de interés: Sí No

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:

- > Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
- > Establecimientos que posee.
- > Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
- > Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés que tengo son:



FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BELLO						
SIGLA CPMSBEL			NIT No. 811009884-7			
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO			PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:			
ORDEN <input checked="" type="checkbox"/> OBL <input type="checkbox"/> OPTL <input type="checkbox"/> OSL <input type="checkbox"/> MPL <input type="checkbox"/> OTRO ¿CUAL? _____			TIPO <input checked="" type="checkbox"/> 03 (VERAL RESPONDO)		CLASE <input type="checkbox"/> (VERAL RESPONDO)	
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA PAIS COLOMBIA		DEPARTAMENTO ANTIOQUIA				
MUNICIPIO BELLO		DIRECCIÓN DIAGONAL 44 No. 39-145				
TELÉFONOS 6012347474 Opción 2 Extensión 50229		FAX		APARTADO AÉREO		
RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD:						
1	Administración de Justicia		2			
3			4			
5			5			
RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO EMPLEANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:						
ENTIDAD CONTRATANTE		PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
MUNICIPIO DE BELLO		X		6043220206	31/12/2024	COP 240.000.000,00
MUNICIPIO DE GUAYABE		X		6045510025	-	COP 200.000.000,00
MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL		X		6045432000	-	COP 200.000.000,00
MUNICIPIO DE BELLO		X		6043220206	-	COP 500.000.000,00
NOMBRE APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)		NOMBRES		
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN		NÚMERO		ACTÚA EN CARÁCTER DE:		
C.C. <input checked="" type="checkbox"/> C.I. <input type="checkbox"/> PASAPORTE <input type="checkbox"/>		5658456		Representante Legal <input checked="" type="checkbox"/> Apoderado <input type="checkbox"/>		
				CAPACIDAD DE CONTRATACION		
				\$ COP 711.750.000,00		
ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRABACIÓN DEL JURAMENTO QUE SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS						
CONDICIONES DE INAPLICABILIDAD DE LA FACULTAD DE LEGALIDAD CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1º LEY 190 DE 1995)						
OBSERVACIONES:						
PARA TODOS LOS EFECTOS, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5º LEY 190 DE 1995)						
FIRMA <i>[Firma]</i>				FECHA DE DILIGENCIAMIENTO		
ARIEL ALEXANDER ZARDILA C.C. 5658456						
CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN QUE SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4º LEY 190 DE 1995)						
FIRMA RESPONSABLE				CIUDAD Y FECHA		

CONTRATANTE

FORMA FUHVPJ001



FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA
Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO DIAZ		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) ARDILA		NOMBRES ARIEL ALEXANDER	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="radio"/> C.E. <input type="radio"/> PAS <input type="radio"/> No. 5668456		GÉNERO F <input type="radio"/> M <input checked="" type="radio"/> NB <input type="radio"/>		NACIONALIDAD COL. <input checked="" type="radio"/> EXTRANJERO <input type="radio"/> PAÍS COLOMBIA	
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input type="radio"/> SEGUNDA CLASE <input checked="" type="radio"/>		NÚMERO 73110807128		D.M. 55	
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA			
FECHA DÍA 08 MES 11 AÑO 1973		CIRCULAR 2 66B 32 Apto 602 Barrio Laureles			
PAÍS COLOMBIA		PAÍS COLOMBIA		DEPTO ANTIOQUIA	
DEPTO SANTANDER		MUNICIPIO BELLO			
MUNICIPIO GUAVATÁ		TELÉFONO 4473018		EMAIL alexdiazardila@hotmail.com	

2

FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO		BÁSICA SECUNDARIA	
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA	FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	12	AÑO	1990

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) TL (TECNOLÓGICA) TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA) UN (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) MG (MAESTRIA O MAGISTER) DOC (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
POSTGRADO	2	X		ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO PROCESAL PENAL	07	2021	
POSTGRADO	2	X		ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO LABORAL ADMINISTRATIVO	07	2014	
PREGRADO	12	X		DERECHO	03	2011	212567

3

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL)

TR_DES (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

INSTITUCIÓN	MODALIDAD	No. TOTAL HORAS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULOS OBTENIDOS	TERMINACIÓN	
			SI	NO		MES	AÑO
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	EDUCACIÓN INFORMAL	90	X		DIPLOMADO EN GESTIÓN PÚBLICA	10	2015
ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	50	X		CURSO EN ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA	08	2016
ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	50	X		TALLER DE DERECHOS HUMANOS Y USO DE LA FUERZA APLICADO AL SISTEMA PENITENCIARIO COLOMBIANO	10	2016
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	EDUCACIÓN INFORMAL	80	X		DIPLOMADO EN ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS	11	2017
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA	EDUCACIÓN INFORMAL	120	X		EL ROL DEL SISTEMA PENITENCIARIO EN EL POSCONFLICTO	12	2017
ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	50	X		CURSO DE MENTOR - COACHING PENITENCIARIO	05	2018
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	EDUCACIÓN INFORMAL	8	X		SEMINARIO INTERNACIONAL SOBRE DESARROLLO TERRITORIAL Y GERENCIA PÚBLICA EN EL MARCO DE LA GESTIÓN POR RESULTADOS	06	2018
ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	10	X		CAPACITACIÓN EN MANEJO Y MANIPULACIÓN DE PISTOLA CÓRDOBA Y FUSIL GALIL ACE 21	04	2019
UNIVERSIDAD DE LA SABANA - POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS	EDUCACIÓN INFORMAL	50	X		CERTIFICACIÓN DE CAPACITACIÓN, SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	08	2019
UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	120	X		DIPLOMADO EN ALTA GERENCIA	09	2022
UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	120	X		DIPLOMADO EN GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	09	2022
UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	120	X		DIPLOMADO EN SEGURIDAD PÚBLICA	09	2022
UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	120	X		DIPLOMADO EN PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	09	2022
ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	48	X		SEMINARIO TALLER CÓDIGO DE INTEGRIDAD	05	2023
UNODC - UNITED NATIONS OFFICE ON DRUGS AND CRIME	EDUCACIÓN INFORMAL	6	X		CURSO REGLAS MANDELA	06	2023

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

5

EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO		PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍ COLOMBIA								
DEPARTAMENTO BOGOTÁ, D.C.	MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C.		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD									
TELÉFONOS 6012347474	FECHA DE INGRESO			FECHA DE RETIRO								
	Día	03	Mes	04	Año	2023	Día		Mes		Año	
CARGO O CONTRATO ACTUAL DIRECTOR ESTABLECIMIENTO CARCELARIO	DEPENDENCIA CUERPO DE CUSTODIA VIGILANCIA			DIRECCIÓN CALLE 26 27 48								

EMPLEO O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO		PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍ COLOMBIA								
DEPARTAMENTO BOGOTÁ, D.C.	MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C.		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD									
TELÉFONOS 2347474	FECHA DE INGRESO			FECHA DE RETIRO								
	Día	30	Mes	03	Año	2023	Día		Mes		Año	
CARGO O CONTRATO ACTUAL MAYOR DE PRISIONES	DEPENDENCIA CUERPO DE CUSTODIA VIGILANCIA			DIRECCIÓN CALLE 26 27 48								

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO		PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍ COLOMBIA								
DEPARTAMENTO BOGOTÁ, D.C.	MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C.		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD									
TELÉFONOS 2347474	FECHA DE INGRESO			FECHA DE RETIRO								
	Día	21	Mes	08	Año	2017	Día	29	Mes	03	Año	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL CAPITAN DE PRISIONES	DEPENDENCIA CUERPO DE CUSTODIA VIGILANCIA			DIRECCIÓN CALLE 26 27 48								

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO		PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍ COLOMBIA								
DEPARTAMENTO BOGOTÁ, D.C.	MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C.		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD									
TELÉFONOS 2347474	FECHA DE INGRESO			FECHA DE RETIRO								
	Día	31	Mes	01	Año	2013	Día	20	Mes	08	Año	2017
CARGO O CONTRATO ACTUAL TENIENTE DE PRISIONES	DEPENDENCIA CUERPO DE CUSTODIA VIGILANCIA			DIRECCIÓN CALLE 26 27 48								

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍ COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOGOTÁ, D.C.			MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C.					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 2347474			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	26	Mes	12	Año	2005	Día	30	Mes	01	Año	2013
CARGO O CONTRATO ACTUAL INSPECTOR JEFE			DEPENDENCIA CUERPO DE CUSTODIA VIGILANCIA					DIRECCIÓN CALLE 26 27 48						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍ COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOGOTÁ, D.C.			MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C.					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 2347474			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	19	Mes	12	Año	1998	Día	25	Mes	12	Año	2005
CARGO O CONTRATO ACTUAL INSPECTOR			DEPENDENCIA CUERPO DE CUSTODIA VIGILANCIA					DIRECCIÓN CALLE 26 27 48						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍ COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOGOTÁ, D.C.			MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C.					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 2347474			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	12	Mes	01	Año	1994	Día	18	Mes	12	Año	1998
CARGO O CONTRATO ACTUAL DRAGONEANTE			DEPENDENCIA CUERPO DE CUSTODIA VIGILANCIA					DIRECCIÓN CALLE 26 27 48						

6

EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE														
INSTITUCIÓN EDUCATIVA				PÚBLICA		PRIVADA		PAÍS						
DEPARTAMENTO			MUNICIPIO					CORREO ELECTRÓNICO						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día:		Mes:		Año:		Día:		Mes:		Año:	
AREA DE CONOCIMIENTO			NIVEL EDUCATIVO					DIRECCIÓN						

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1996)

7

TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	31	9
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	0	0
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	0
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

8

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES. (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento _____

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

9

OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

**FORMULARIO ÚNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES
Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 de 1995)**

ENTIDAD RECEPTORA

INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO Y
CARCELARIO

Periodo Declarado: 01/01/2024 - 31/12/2024

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, **ARIEL ALEXANDER DIAZ ARDILA**

IDENTIFICADO CON: C.C. X C.E. T.I. No. **5658456**

CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

PAIS: COLOMBIA DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA

MUNICIPIO MEDELLÍN

DIRECCIÓN: CIRCULAR 2 66B 32 Apto 602 Barrio Laureles

TELÉFONO: 3105167392

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
JERONIMO ALEXANDER DIAZ POSADA	1021809917	HIJO(A)
ANGIE TATIANA DIAZ ARIZA	1099212345	HIJO(A)
CECILIA ARDILA DE DIAZ	28306015	MADRE

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3º. DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESIÓN PARA RETIRARME PARA ACTUALIZACIÓN X PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE**, QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	\$108.839.482
CESANTÍAS E INTERESES DE CESANTÍAS	\$6.427.000
OTROS INGRESOS Y RENTAS	\$4.000.000
TOTAL	\$119.266.482

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
BBVA	CUENTA DE AHORROS	690183017	BELLO ANTIOQUIA	5.000.000

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN	VALOR
MUEBLES	CAMIONETA FORD EXPLORER 2019	110.000.000
INMUEBLES	APARTAMENTO 1065 CONJUNTO PUERTA MADERA BELLO	250.000.000
INMUEBLES	APARTAMENTO 965 CONJUNTO PUERTA MADERA BELLO	250.000.000
INMUEBLES	APARTAMENTO CONJUNTO COVADONGA REAL BOGOTA	300.000.000

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
BANCO DE BOGOTA	PRESTAMO	55.000.000

1.2. DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO
-----------------------	--------------------

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN	CALIDAD DE SOCIO
------------------------------------	------------------

c) En la actualidad **SI** **NO X** tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACIÓN
----------------------------	------------------------

3. FIRMA

_____ FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA	_____ CIUDAD Y FECHA
--	-------------------------

DAPP-QAP

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
LINEA GRATUITA DE ATENCION AL CLIENTE No. 018000-917770**

RESOLUCIÓN NÚMERO **002827** DEL **30 MAR 2023**

"Por la cual se delegan unas funciones en materia contractual y materia de ordenación del gasto y pago"

"EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC "

En uso de las facultades conferidas en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, Decreto 2150 de 1995, artículo 110 del Decreto 111 de 1996, artículo 9 de la Ley 489 de 1998, artículo 8 del Decreto 4151 del 03 de noviembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política, prevé "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*".

Que el artículo 211 ibídem, dispone: "*La Ley señalará las funciones que el presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades*".

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado con el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, le atribuyó: "*(...) Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes (...)*".

En ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual."

Que el inciso primero del artículo 110 del Decreto 111 de 1996 por cual se compilan normas que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto, establece: "*Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo, o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes*".

Que los artículos 8 y 9 de la Ley 489 de 1998, señalan como modalidades de actuación de la administración la Delegación y la Desconcentración administrativa.

Que el artículo 12 de la Ley 489 de 1998, dispone que "*Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.*"

«Por la cual se delegan unas funciones en materia contractual y materia de ordenación del gasto y pago»

Que el Artículo 7 del Decreto 4151 de 2011, definió la estructura del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC.

Que la Ley 1709 de 2014 en el artículo 57 modificó el artículo 84 de la Ley 65 de 1993, el cual establece los **Programas laborales y contratos de trabajo** en el INPEC para efectos de redención de pena.

Que los artículos 17 y 19 de la Ley 65 de 1993, en concordancia con la Ley 1709 de 2014, permiten la celebración de convenios interadministrativos de integración de servicios entre el INPEC y las entidades territoriales con el fin de garantizar el bienestar integral de la población privada de la libertad.

Que el artículo 87 de la Ley 65 de 1993, establece y regula los actos de gestión advirtiendo que: *"El director de cada establecimiento de reclusión, previa delegación del Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, podrá celebrar convenios o contratos con personas de derecho público o privado con o sin ánimo de lucro, con el fin exclusivo de garantizar el trabajo, la educación y la recreación, así como el mantenimiento y funcionamiento del centro de reclusión"*.

Que el Acuerdo 010 del 01 de julio de 2004, permite la vinculación de personal mediante contrato de prestación de servicios con el fin de brindar apoyo en la administración y funcionamiento de los proyectos productivos.

Que la Resolución 010383 del 05 de diciembre de 2022 *"Por la cual se determinan y reglamentan las actividades de trabajo, enseñanza y los programas de educación válidos para evaluación y certificación de tiempo para la redención de pena en los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional, y deroga las Resoluciones 2392 de 2006, 2521 de 2006, 2906 de 2006, 3190 de 2013, 3768 de 2015 y deja sin efectos la Circular 016 de 2012"*, reglamentando lo relacionado con los programas de trabajo autónomo e independiente.

Que el Decreto 1758 de 2015 *"Por el cual se adiciona al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, un Capítulo 10 que regula las especiales condiciones de trabajo de las personas privadas de la libertad"*.

Que la Resolución 6349 del 16 de diciembre de 2016 *"Por la cual se expide el Reglamento General de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional - ERON a cargo del INPEC"*, señala en su artículo 115, **las modalidades de trabajo directa e indirecta**. Adicionalmente, en sus artículos 116 y 117, reglamentó lo correspondiente a los contratos de trabajo penitenciario con particulares, así como la duración de los mismos, respectivamente.

Que la Resolución No. 4020 del 4 de octubre de 2019 *"Por medio de la cual se establecen las especiales condiciones del trabajo penitenciario en la modalidad indirecta, su remuneración, los parámetros de afiliación al Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones"*, reglamentó lo correspondiente a los convenios y contratos de trabajo penitenciario indirecto, así como los aspectos mínimos que deben contener.

Que teniendo en cuenta la estructura, cuantía y volumen de las actuaciones en materia de contratación estatal y ordenación del gasto y pago que desarrolla el

«Por la cual se delegan unas funciones en materia contractual y materia de ordenación del gasto y pago»

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, se hace necesario delegar dichas funciones en algunos servidores públicos del nivel directivo, con el fin de garantizar el cumplimiento de los principios de la función pública, tales como eficacia, economía y celeridad en la entidad.

Que, con fundamento en las consideraciones expuestas,

RESUELVE:

TITULO I

DELEGACIONES Y DESCONCENTRACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO. Delegación y desconcentración para ordenar el gasto y celebrar contratos derivados de la modalidad de contratación por **LICITACIÓN PÚBLICA**.

1. Delegar y desconcentrar en la **Dirección de Gestión Corporativa - DIGEC**, la ordenación del gasto, adjudicación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos, sin limitación de cuantía; no obstante, los procesos de contratación que superen los DOS MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (2.000) deberán contar con la autorización previa, escrita y expresa del Director General para dar inicio al proceso contractual.
2. Delegar y desconcentrar en el **Director de la Escuela de Formación**, la ordenación del gasto, adjudicación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos, cuya cuantía sea igual o inferior a MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (1.000). Las cuantías que superen este monto, serán desconcentradas y delegadas a la Dirección de Gestión Corporativa.
3. Delegar y desconcentrar en los **Directores Regionales**, la ordenación del gasto, adjudicación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos, cuya cuantía sea igual o inferior a DOS MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (2.000). Las cuantías que superen este monto, serán desconcentradas y delegadas a la Dirección de Gestión Corporativa.
4. Delegar y desconcentrar en los **Directores de los Establecimientos de Reclusión**, la ordenación del gasto, adjudicación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos, cuya cuantía sea igual o inferior a MIL QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (1.500). Las cuantías que superen este monto y hasta DOS MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (2.000), serán desconcentradas y delegadas en los Directores Regionales, y las mayores a los DOS MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (2.000), serán desconcentradas y delegadas a la Dirección de Gestión Corporativa.

PARÁGRAFO: Las funciones delegadas en el presente artículo comprenden las actividades inherentes a las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual, incluyendo los procesos sancionatorios contractuales reglados en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

«Por la cual se delegan unas funciones en materia contractual y materia de ordenación del gasto y pago»

ARTÍCULO SEGUNDO. Delegación y desconcentración para ordenar el gasto y celebrar contratos derivados de las modalidades de contratación por **SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS, MÍNIMA CUANTÍA Y TODAS LAS CONTRATACIONES DERIVADAS DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO.**

1. Delegar y desconcentrar en la **Dirección de Gestión Corporativa - DIGEC**, la ordenación del gasto, adjudicación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos, sin limitación de cuantía; no obstante, los procesos de contratación que superen los **DOS MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (2.000)** deberán contar con la autorización previa, escrita y expresa del Director General para dar inicio al proceso contractual.
2. Delegar y desconcentrar en el **Director de la Escuela de Formación**, la ordenación del gasto, adjudicación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos, cuya cuantía sea igual o inferior a **MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (1.000)**. Las cuantías que superen este monto, serán desconcentradas y delegadas a la Dirección de Gestión Corporativa.
3. Delegar y desconcentrar en los **Directores Regionales**, la ordenación del gasto, adjudicación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos, cuya cuantía sea igual o inferior a **DOS MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (2.000)**. Las cuantías que superen este monto, serán desconcentradas y delegadas a la Dirección de Gestión Corporativa.
4. Delegar y desconcentrar en los **Directores de los Establecimientos de Reclusión**, la ordenación del gasto, adjudicación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos, cuya cuantía sea igual o inferior a **MIL QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (1.500)**. Las cuantías que superen este monto y hasta **DOS MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (2.000)**, serán desconcentradas y delegadas en los Directores Regionales, y las mayores a los **DOS MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (2.000)**, serán desconcentradas y delegadas a la Dirección de Gestión Corporativa.

PARÁGRAFO: Las funciones delegadas en el presente artículo comprenden las actividades inherentes a las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual, incluyendo los procesos sancionatorios contractuales reglados en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. Delegación y desconcentración para ordenar el gasto y celebrar **CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES.**

1. Delegar y desconcentrar en la **Dirección de Gestión Corporativa - DIGEC**, la ordenación del gasto, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos, sin limitación de cuantía, previa autorización escrita y expresa del Director General para dar inicio al proceso contractual.
2. Delegar y desconcentrar en el **Director de la Escuela de Formación**, la ordenación del gasto, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos, cuya cuantía sea igual o inferior a **MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (1.000)**. Las

«Por la cual se delegan unas funciones en materia contractual y materia de ordenación del gasto y pago»

- cuantías que superen este monto, serán desconcentradas y delegadas a la Dirección de Gestión Corporativa.
3. Delegar y desconcentrar en los **Directores Regionales**, la ordenación del gasto, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos, cuya cuantía sea igual o inferior a DOS MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (2.000), previa autorización escrita y expresa del Director General. Las cuantías que superen este monto, serán desconcentradas y delegadas a la Dirección de Gestión Corporativa.
 4. Delegar y desconcentrar en los **Directores de los Establecimientos de Reclusión**, la ordenación del gasto, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles que se encuentren dentro de las instalaciones del Establecimiento de Reclusión, tales como espacios físicos para el funcionamiento de Kioskos, casetas, restaurantes y/o cafeterías, espacios de terreno para pastoreo o labores agrícolas, que puedan adecuarse para realizar actividades agropecuarias, industriales y comerciales, así como espacios físicos para el desarrollo de actividades de trabajo penitenciario indirecto con particulares, que vinculen mano de obra de las personas privadas de la libertad - PPL; cuya cuantía sea igual o inferior a MIL QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (1.500). Las cuantías que superen este monto y hasta DOS MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (2.000), serán desconcentradas y delegadas en los Directores Regionales, y las mayores a los DOS MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (2.000), serán desconcentradas y delegadas a la Dirección de Gestión Corporativa.

PARAGRAFO PRIMERO: La contratación dentro de los Establecimientos de Reclusión referente a casinos, estará regulada por la Resolución 4538 del 30 de diciembre de 2002 o la que la modifique, derogue o actualice.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las funciones delegadas en el presente artículo comprenden las actividades inherentes a las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual, incluyendo los procesos sancionatorios contractuales reglados en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. Delegación y desconcentración para ordenar el gasto y celebrar **CONTRATOS DE COMODATO**.

1. Delegar y desconcentrar en la **Dirección de Gestión Corporativa - DIGEC**, la ordenación del gasto, aceptación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos de comodato, con objeto destinado a la Sede Central y a la Escuela de Formación, sin limitación de cuantía, previa autorización escrita y expresa del Director General para dar inicio al proceso contractual.
2. Delegar y desconcentrar en los **Directores Regionales**, la ordenación del gasto, aceptación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos de comodato, con objeto destinado a la Regional y a los Establecimientos de Reclusión que dependan de la respectiva Dirección Regional, cuya cuantía sea igual o inferior a DOS MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (2.000). Las

«Por la cual se delegan unas funciones en materia contractual y materia de ordenación del gasto y pago»

cuantías que superen este monto serán desconcentradas y delegadas a la Dirección de Gestión Corporativa, previa autorización escrita y expresa del Director General del INPEC para dar inicio al proceso contractual.

PARÁGRAFO: Las funciones delegadas en el presente artículo comprenden las actividades inherentes a las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual, incluyendo los procesos sancionatorios contractuales reglados en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. Delegación y desconcentración para ordenar el gasto y celebrar **CONTRATOS DE DONACIÓN.**

1. Delegar y desconcentrar en la **Dirección de Gestión Corporativa - DIGEC**, la ordenación del gasto, aceptación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos, cuyo objeto sea destinado a la Sede Central y a la Escuela de Formación, sin limitación de cuantía, previa autorización escrita y expresa del Director General.
2. Delegar y desconcentrar en los **Directores Regionales**, la ordenación del gasto, aceptación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos, cuyo objeto corresponda a la Regional y a los Establecimientos de Reclusión que dependan de la respectiva Dirección Regional, cuya cuantía sea igual o inferior a DOS MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (2.000). Las cuantías que superen este monto, serán desconcentradas y delegadas a la Dirección de Gestión Corporativa, previa autorización escrita y expresa del Director General del INPEC para dar inicio al proceso contractual.

PARÁGRAFO: Las funciones delegadas en el presente artículo comprenden las actividades inherentes a las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual, incluyendo los procesos sancionatorios contractuales reglados en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. Delegación y desconcentración para ordenar el gasto y celebrar **CONTRATOS O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, DE ASOCIACIÓN, Y DE COLABORACIÓN.**

1. Delegar y desconcentrar en el **Director de la Escuela de Formación**, la ordenación del gasto, aceptación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos y/o convenios, con y sin erogación presupuestal, con personas jurídicas o naturales; en caso de ser con erogación presupuestal la cuantía a delegar es igual o inferior a MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (1.000). Las cuantías que superen este monto, serán desconcentradas y delegadas a la Dirección de Gestión Corporativa, previa autorización escrita y expresa del Director General del INPEC para dar inicio al proceso contractual.
2. Delegar y desconcentrar en los **Directores Regionales**, la ordenación del gasto, aceptación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos y/o convenios con y sin erogación presupuestal, con personas jurídicas o naturales, en beneficio de la Regional y de los Establecimientos de Reclusión que dependan de la respectiva Dirección Regional; en caso de ser con erogación presupuestal la cuantía a delegar es igual o inferior a DOS MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES

RESOLUCIÓN NUMERO 002827 DE 30 MAR 2023 HOJA 7 DE 10

«Por la cual se delegan unas funciones en materia contractual y materia de ordenación del gasto y pago»

VIGENTES - SMLMV (2.000). Las cuantías que superen este monto, serán desconcentradas y delegadas a la Dirección de Gestión Corporativa, previa autorización escrita y expresa del Director General para dar inicio al proceso contractual.

3. Delegar y desconcentrar en los **Directores de Establecimiento de Reclusión**, la ordenación del gasto, aceptación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos y/o convenios interadministrativos de integración de servicios con y sin erogación presupuestal, con personas jurídicas o naturales, en beneficio del Establecimiento de Reclusión que dirige; en caso de ser con erogación presupuestal la cuantía a delegar es igual o inferior a QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (500). Las cuantías que superen este monto, serán desconcentradas y delegadas en el Director Regional que corresponda respectivamente.
4. Delegar y desconcentrar en los **Directores de Establecimientos de Reclusión**, la ordenación del gasto, celebración y liquidación de los Convenios sin erogación presupuestal que se deriven de las pasantías, prácticas y judicaturas ad-honorem con las Instituciones de Educación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los demás contratos o convenios interadministrativos, de asociación, y de colaboración que no tengan relación con los numerales antes desarrollados, son de competencia exclusiva del Director General del INPEC.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las funciones delegadas en el presente artículo comprenden las actividades inherentes a las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual, incluyendo los procesos sancionatorios contractuales reglados en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Delegación y desconcentración para ordenar el gasto y celebrar **CONTRATOS HORA CATEDRA**.

Delegar y desconcentrar en el **Director de la Escuela de Formación**, la ordenación del gasto, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos de prestación de servicios - hora catedra, que sean propios de la actividad académica de la Escuela, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30 de 1992, cuya cuantía sea igual o inferior a MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (1.000).

PARÁGRAFO: Las funciones delegadas en el presente artículo comprenden las actividades inherentes a las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual, incluyendo los procesos sancionatorios contractuales reglados en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: Delegación y desconcentración para ordenar el gasto y celebrar **CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**.

Delegar y desconcentrar en los **Directores de Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional**, la contratación de personal técnico y profesional mediante prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo No. 010 del 01 de julio de 2004 o el que se encuentre vigente al momento de la aplicabilidad; siempre y cuando estén incluidos los rubros en

«Por la cual se delegan unas funciones en materia contractual y materia de ordenación del gasto y pago»

el anteproyecto de presupuesto de la vigencia aprobado por el Director General, previo análisis, examen, determinación de viabilidad y razonabilidad de los proyectos, verificada conveniencia y justificación por parte del Grupo de Presupuesto del INPEC, según lo contempla el literal a) del artículo 13 del Acuerdo 010 de 2004 y acatando cabalmente lo establecido en los artículos 22, 24, 32 y 41 del Acuerdo 010 de 2004 o el que se encuentre vigente al momento de la aplicabilidad.

PARÁGRAFO: Las funciones delegadas en el presente artículo comprenden las actividades inherentes a las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual, incluyendo los procesos sancionatorios contractuales reglados en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: Delegación y desconcentración en los **DIRECTORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON** - para ordenar el gasto y celebrar **CONVENIOS O CONTRATOS DE TRABAJO PENITENCIARIO**.

1. Celebrar convenios o contratos de trabajo penitenciario bajo la modalidad de administración indirecta, con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado con o sin ánimo de lucro, previo concepto técnico favorable de la Subdirección de Desarrollo de Habilidades Productivas, con el fin exclusivo de garantizar el desarrollo de la actividad de trabajo del establecimiento de reclusión.
2. Celebrar convenios de resocialización y trabajo penitenciario con la Población Privada de la Libertad - PPL, conforme a lo establecido en la Ley 65 de 1993 y normas complementarias y reglamentarias.

PARÁGRAFO: Las funciones delegadas en el presente artículo comprenden las actividades inherentes a las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual, incluyendo los procesos sancionatorios contractuales reglados en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO DECIMO: Las demás causales de contratación directa no delegadas expresamente en esta Resolución son de competencia exclusiva del Director General del INPEC.

TITULO II

DELEGACIONES EN MATERIA DE ORDENACION DEL GASTO Y PAGO

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Delegar y desconcentrar en el **Director de Gestión Corporativa** las siguientes competencias:

1. Ordenar el gasto y pago de los asuntos relacionados con la nómina y demás asignaciones por concepto de sueldos y prestaciones sociales a que haya lugar de conformidad con las disposiciones legales vigentes que regulan la materia. Al igual que el reconocimiento y pago de las asignaciones que le corresponden a los funcionarios por retiro de la entidad.
2. Ordenar el gasto y pago respecto de los descuentos y parafiscales correspondientes a la nómina.
3. Ordenar el gasto y pago de los asuntos relacionados con la bonificación de los Auxiliares del Cuerpo de Custodia que prestan el servicio militar obligatorio en el INPEC.

«Por la cual se delegan unas funciones en materia contractual y materia de ordenación del gasto y pago»

4. Ordenar el gasto y pago en la cuenta de gastos de bienes y servicios e inversión cuya cuantía sea igual o inferior a DOS MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (2.000). Las cuantías que superen este monto, serán autorizadas por el Director General del INPEC.

PARAGRAFO: Los gastos referentes a la comisión de servicio al interior del país de conformidad con el literal a) del artículo 31 del Decreto-Ley 407 de 1994, que superen los cinco (5) días a los servidores públicos del INPEC, serán autorizadas por el Director General y la Dirección de Gestión Corporativa ordenara el pago

5. La ordenación del gasto del rubro de sentencias y conciliaciones es de competencia exclusiva del Director General del INPEC independientemente de la cuantía. El pago le corresponde a la Dirección de Gestión Corporativa

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Delegar y desconcentrar en el Director de la Escuela de Formación las siguientes competencias:

Ordenar el gasto y pago de la cuenta de gastos de funcionamiento cuya cuantía sea igual o inferior a los MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (1.000).

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Delegar y desconcentrar en los Directores Regionales las siguientes competencias:

1. Ordenar el gasto y pago en la cuenta de gastos de funcionamiento cuya cuantía no supere los DOS MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (2.000).
2. Ordenar el gasto y pago en la cuenta de gastos respecto de los rubros de servicios públicos domiciliarios de las sedes administrativas, establecimientos de reclusión a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, adscritos a cada regional, sin límite de cuantía.

PARAGRAFO: Los pagos que en la actualidad se están efectuando desde la Dirección de Gestión Corporativa por concepto de servicios públicos de algunos establecimientos continuarán a cargo de la misma.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Delegar y desconcentrar en los Directores de Establecimientos de Reclusión las siguientes competencias:

1. Ordenar el gasto y pago en la cuenta de gastos de funcionamiento cuya cuantía no supere los MIL QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (1.500).
2. Ordenar el gasto y pago en la cuenta de gastos respecto de los rubros de servicios públicos domiciliarios de las actividades productivas que funcionan en los ERON bajo la modalidad de administración directa (recursos propios), de acuerdo a la apropiación presupuestal en la cuenta de gastos de comercialización y producción aprobada para cada vigencia fiscal, en cada una de las actividades.

«Por la cual se delegan unas funciones en materia contractual y materia de ordenación del gasto y pago»


ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Aquello que no se encuentre expresamente delegado en la presente Resolución, continúa siendo competencia del Director General del Instituto.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: Derogatorias. La presente Resolución deroga la Resolución 003250 del 14 de mayo de 2021, y las demás disposiciones y directrices que le sean contrarias.


ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: Vigencia. La presente Resolución regirá a partir de su publicación.

Expedida en Bogotá D.C., a los 30 MAR 2023

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Teniente Coronel @ **JOSE HERNANDO MEDINA-BERNAL**
Director General (E) Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario


JOSE ANTONIO TORRES CERON
Jefe Oficina Jurídica (C)
Control de Legalidad

Elaborado por: Rosa Emira Madera Sánchez - Subdirectora Gestión Contractual
Juan Manuel Riaño Vargas - Jefe Oficina Asesora Planeación
Jacqueline Torres - Directora de Gestión Corporativa 



"Por la cual se otorga una comisión para desempeñar un empleo de libre nombramiento y remoción"

RESOLUCIÓN NÚMERO 013190 DE 20 DIC 2024

**EL DIRECTOR GENERAL (E) DEL INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial la que le confiere el numeral 6º, artículo 8º del Decreto 4151 de 2001, artículos 26 de la Ley 909 de 2004, 2.2.5.5.39 del Decreto 1083 de 2015,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 4151 del 2011 en el numeral 6º, del artículo 8º, concede al Director General, la facultad nominadora respecto a los empleados del Instituto, con base en lo determinado en la Ley.

Que el Artículo 31 del Decreto 407 de 1994, Por la cual se establece el régimen de personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, establece las clases de comisiones entre ellas la descrita en el literal C "Para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción, cuando el nombramiento recaiga en un funcionario escalafonado en carrera".

Que en concordancia con lo anterior el artículo 26 de la ley 909 de 2004, señala: "Comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período. Los empleados de carrera con evaluación del desempeño sobresaliente, tendrán derecho a que se les otorgue comisión hasta por el término de tres (3) años, en períodos continuos o discontinuos, pudiendo ser prorrogado por un término igual, para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o por el término correspondiente cuando se trate de empleos de período, para los cuales hubieren sido nombrados o elegidos en la misma entidad a la cual se encuentran vinculados o en otra. En todo caso, la comisión o la suma de ellas no podrá ser superior a seis (6) años, so pena de ser desvinculado del cargo de carrera administrativa en forma automática...

Que el artículo 2.2.5.5.39 del Decreto 1083 de 2015, establece: "Cuando un empleado de carrera con evaluación anual del desempeño sobresaliente sea nombrado en un cargo de libre nombramiento y remoción o de período, tendrá derecho a que el jefe de la entidad a la cual esté vinculado le otorgue, mediante acto administrativo motivado, la respectiva comisión para el ejercicio del empleo, con el único fin de preservarle los derechos inherentes a la carrera....

Que el señor ARIEL ALEXANDER DIAZ ARDILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 5658456, titular del empleo denominado Mayor de Prisiones código 4158, grado 21 se encuentra actualmente inscrito en el Registro Público de Empleados de Carrera Administrativa.

Que el empleo denominado Director de Establecimiento de Reclusión código 0195, clase IV de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bello, se encuentra vacante, por lo que en aplicación a lo dispuesto en la normatividad atrás citada se hace necesario proveerlo en comisión con un funcionario inscrito en carrera administrativa.

Que de acuerdo a lo expuesto, es oportuno otorgar comisión al señor ARIEL ALEXANDER DIAZ ARDILA, titular del empleo denominado Mayor de Prisiones

"Por la cual se otorga una comisión para desempeñar un empleo de libre nombramiento y remoción"

RESOLUCIÓN NÚMERO 013190 DE 20 DIC 2024

codigo 4158, grado 21, para desempeñar el empleo denominado Director de Establecimiento de Reclusión código 0195, clase IV de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bello, el cual es un empleo de libre nombramiento y remoción.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Otorgar Comisión al señor ARIEL ALEXANDER DIAZ ARDILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 5658456, titular del empleo denominado Mayor de Prisiones codigo 4158, grado 21 para desempeñar el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Director de Establecimiento de Reclusión código 0195, clase IV de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bello.

Artículo 2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 26 de la Ley 909 de 2004, finalizado el término establecido en el artículo primero, o cuando el empleado renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término de la comisión, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera.

Artículo 3. Comunicar el presente acto administrativo al señor ARIEL ALEXANDER DIAZ ARDILA.

Artículo 4. La presente resolución rige a partir a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE 20 DIC 2024

Expedida en Bogotá D.C. a los

Teniente Coronel **DANIEL FERNANDO GUTIERREZ ROJAS**
Director General (E) Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario


LUZ MYRIAN TIERRADENTRO CACHAYA
Subdirectora Talento Humano

Elaborado por: Juan Felipe Reyes / GATAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 002827 DEL 30 MAR 2023

"Por la cual se delegan unas funciones en materia contractual y materia de ordenación del gasto y pago"

"EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC "

En uso de las facultades conferidas en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, Decreto 2150 de 1995, artículo 110 del Decreto 111 de 1996, artículo 9 de la Ley 489 de 1998, artículo 8 del Decreto 4151 del 03 de noviembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política, prevé "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*".

Que el artículo 211 ibídem, dispone: "*La Ley señalará las funciones que el presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades*".

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado con el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, le atribuyó: "*(...) Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes (...)*".

En ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual."

Que el inciso primero del artículo 110 del Decreto 111 de 1996 por cual se compilan normas que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto, establece: "*Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo, o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes*".

Que los artículos 8 y 9 de la Ley 489 de 1998, señalan como modalidades de actuación de la administración la Delegación y la Desconcentración administrativa.

Que el artículo 12 de la Ley 489 de 1998, dispone que "*Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.*"

«Por la cual se delegan unas funciones en materia contractual y materia de ordenación del gasto y pago»

Que el Artículo 7 del Decreto 4151 de 2011, definió la estructura del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC.

Que la Ley 1709 de 2014 en el artículo 57 modificó el artículo 84 de la Ley 65 de 1993, el cual establece los **Programas laborales y contratos de trabajo** en el INPEC para efectos de redención de pena.

Que los artículos 17 y 19 de la Ley 65 de 1993, en concordancia con la Ley 1709 de 2014, permiten la celebración de convenios interadministrativos de integración de servicios entre el INPEC y las entidades territoriales con el fin de garantizar el bienestar integral de la población privada de la libertad.

Que el artículo 87 de la Ley 65 de 1993, establece y regula los actos de gestión advirtiendo que: *"El director de cada establecimiento de reclusión, previa delegación del Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, podrá celebrar convenios o contratos con personas de derecho público o privado con o sin ánimo de lucro, con el fin exclusivo de garantizar el trabajo, la educación y la recreación, así como el mantenimiento y funcionamiento del centro de reclusión"*.

Que el Acuerdo 010 del 01 de julio de 2004, permite la vinculación de personal mediante contrato de prestación de servicios con el fin de brindar apoyo en la administración y funcionamiento de los proyectos productivos.

Que la Resolución 010383 del 05 de diciembre de 2022 *"Por la cual se determinan y reglamentan las actividades de trabajo, enseñanza y los programas de educación válidos para evaluación y certificación de tiempo para la redención de pena en los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional, y deroga las Resoluciones 2392 de 2006, 2521 de 2006, 2906 de 2006, 3190 de 2013, 3768 de 2015 y deja sin efectos la Circular 016 de 2012"*, reglamentando lo relacionado con los programas de trabajo autónomo e independiente.

Que el Decreto 1758 de 2015 *"Por el cual se adiciona al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, un Capítulo 10 que regula las especiales condiciones de trabajo de las personas privadas de la libertad"*.

Que la Resolución 6349 del 16 de diciembre de 2016 *"Por la cual se expide el Reglamento General de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional - ERON a cargo del INPEC"*, **señala en su artículo 115, las modalidades de trabajo directa e indirecta**. Adicionalmente, en sus artículos 116 y 117, reglamentó lo correspondiente a los contratos de trabajo penitenciario con particulares, así como la duración de los mismos, respectivamente.

Que la Resolución No. 4020 del 4 de octubre de 2019 *"Por medio de la cual se establecen las especiales condiciones del trabajo penitenciario en la modalidad indirecta, su remuneración, los parámetros de afiliación al Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones"*, reglamentó lo correspondiente a los convenios y contratos de trabajo penitenciario indirecto, así como los aspectos mínimos que deben contener.

Que teniendo en cuenta la estructura, cuantía y volumen de las actuaciones en materia de contratación estatal y ordenación del gasto y pago que desarrolla el

«Por la cual se delegan unas funciones en materia contractual y materia de ordenación del gasto y pago»

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, se hace necesario delegar dichas funciones en algunos servidores públicos del nivel directivo, con el fin de garantizar el cumplimiento de los principios de la función pública, tales como eficacia, economía y celeridad en la entidad.

Que, con fundamento en las consideraciones expuestas,

RESUELVE:

TITULO I

**DELEGACIONES Y DESCONCENTRACIONES EN MATERIA DE
CONTRATACIÓN**

ARTÍCULO PRIMERO. Delegación y desconcentración para ordenar el gasto y celebrar contratos derivados de la modalidad de contratación por **LICITACIÓN PÚBLICA**.

1. Delegar y desconcentrar en la **Dirección de Gestión Corporativa - DIGEC**, la ordenación del gasto, adjudicación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos, sin limitación de cuantía; no obstante, los procesos de contratación que superen los DOS MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (2.000) deberán contar con la autorización previa, escrita y expresa del Director General para dar inicio al proceso contractual.
2. Delegar y desconcentrar en el **Director de la Escuela de Formación**, la ordenación del gasto, adjudicación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos, cuya cuantía sea igual o inferior a MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (1.000). Las cuantías que superen este monto, serán desconcentradas y delegadas a la Dirección de Gestión Corporativa.
3. Delegar y desconcentrar en los **Directores Regionales**, la ordenación del gasto, adjudicación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos, cuya cuantía sea igual o inferior a DOS MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (2.000). Las cuantías que superen este monto, serán desconcentradas y delegadas a la Dirección de Gestión Corporativa.
4. Delegar y desconcentrar en los **Directores de los Establecimientos de Reclusión**, la ordenación del gasto, adjudicación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos, cuya cuantía sea igual o inferior a MIL QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (1.500). Las cuantías que superen este monto y hasta DOS MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (2.000), serán desconcentradas y delegadas en los Directores Regionales, y las mayores a los DOS MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (2.000), serán desconcentradas y delegadas a la Dirección de Gestión Corporativa.

PARÁGRAFO: Las funciones delegadas en el presente artículo comprenden las actividades inherentes a las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual, incluyendo los procesos sancionatorios contractuales reglados en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

«Por la cual se delegan unas funciones en materia contractual y materia de ordenación del gasto y pago»

ARTÍCULO SEGUNDO. Delegación y desconcentración para ordenar el gasto y celebrar contratos derivados de las modalidades de contratación por **SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS, MÍNIMA CUANTÍA Y TODAS LAS CONTRATACIONES DERIVADAS DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO.**

1. Delegar y desconcentrar en la **Dirección de Gestión Corporativa - DIGEC**, la ordenación del gasto, adjudicación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos, sin limitación de cuantía; no obstante, los procesos de contratación que superen los **DOS MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (2.000)** deberán contar con la autorización previa, escrita y expresa del Director General para dar inicio al proceso contractual.
2. Delegar y desconcentrar en el **Director de la Escuela de Formación**, la ordenación del gasto, adjudicación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos, cuya cuantía sea igual o inferior a **MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (1.000)**. Las cuantías que superen este monto, serán desconcentradas y delegadas a la Dirección de Gestión Corporativa.
3. Delegar y desconcentrar en los **Directores Regionales**, la ordenación del gasto, adjudicación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos, cuya cuantía sea igual o inferior a **DOS MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (2.000)**. Las cuantías que superen este monto, serán desconcentradas y delegadas a la Dirección de Gestión Corporativa.
4. Delegar y desconcentrar en los **Directores de los Establecimientos de Reclusión**, la ordenación del gasto, adjudicación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos, cuya cuantía sea igual o inferior a **MIL QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (1.500)**. Las cuantías que superen este monto y hasta **DOS MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (2.000)**, serán desconcentradas y delegadas en los Directores Regionales, y las mayores a los **DOS MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (2.000)**, serán desconcentradas y delegadas a la Dirección de Gestión Corporativa.

PARÁGRAFO: Las funciones delegadas en el presente artículo comprenden las actividades inherentes a las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual, incluyendo los procesos sancionatorios contractuales reglados en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. Delegación y desconcentración para ordenar el gasto y celebrar **CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES.**

1. Delegar y desconcentrar en la **Dirección de Gestión Corporativa - DIGEC**, la ordenación del gasto, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos, sin limitación de cuantía, previa autorización escrita y expresa del Director General para dar inicio al proceso contractual.
2. Delegar y desconcentrar en el **Director de la Escuela de Formación**, la ordenación del gasto, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos, cuya cuantía sea igual o inferior a **MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (1.000)**. Las

«Por la cual se delegan unas funciones en materia contractual y materia de ordenación del gasto y pago»

- cuantías que superen este monto, serán desconcentradas y delegadas a la Dirección de Gestión Corporativa.
3. Delegar y desconcentrar en los **Directores Regionales**, la ordenación del gasto, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos, cuya cuantía sea igual o inferior a DOS MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (2.000), previa autorización escrita y expresa del Director General. Las cuantías que superen este monto, serán desconcentradas y delegadas a la Dirección de Gestión Corporativa.
 4. Delegar y desconcentrar en los **Directores de los Establecimientos de Reclusión**, la ordenación del gasto, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles que se encuentren dentro de las instalaciones del Establecimiento de Reclusión, tales como espacios físicos para el funcionamiento de Kioskos, casetas, restaurantes y/o cafeterías, espacios de terreno para pastoreo o labores agrícolas, que puedan adecuarse para realizar actividades agropecuarias, industriales y comerciales, así como espacios físicos para el desarrollo de actividades de trabajo penitenciario indirecto con particulares, que vinculen mano de obra de las personas privadas de la libertad - PPL; cuya cuantía sea igual o inferior a MIL QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (1.500). Las cuantías que superen este monto y hasta DOS MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (2.000), serán desconcentradas y delegadas en los Directores Regionales, y las mayores a los DOS MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (2.000), serán desconcentradas y delegadas a la Dirección de Gestión Corporativa.

PARAGRAFO PRIMERO: La contratación dentro de los Establecimientos de Reclusión referente a casinos, estará regulada por la Resolución 4538 del 30 de diciembre de 2002 o la que la modifique, derogue o actualice.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las funciones delegadas en el presente artículo comprenden las actividades inherentes a las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual, incluyendo los procesos sancionatorios contractuales reglados en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. Delegación y desconcentración para ordenar el gasto y celebrar **CONTRATOS DE COMODATO**.

1. Delegar y desconcentrar en la **Dirección de Gestión Corporativa - DIGEC**, la ordenación del gasto, aceptación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos de comodato, con objeto destinado a la Sede Central y a la Escuela de Formación, sin limitación de cuantía, previa autorización escrita y expresa del Director General para dar inicio al proceso contractual.
2. Delegar y desconcentrar en los **Directores Regionales**, la ordenación del gasto, aceptación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos de comodato, con objeto destinado a la Regional y a los Establecimientos de Reclusión que dependan de la respectiva Dirección Regional, cuya cuantía sea igual o inferior a DOS MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (2.000). Las

«Por la cual se delegan unas funciones en materia contractual y materia de ordenación del gasto y pago»

cuantías que superen este monto serán desconcentradas y delegadas a la Dirección de Gestión Corporativa, previa autorización escrita y expresa del Director General del INPEC para dar inicio al proceso contractual.

PARÁGRAFO: Las funciones delegadas en el presente artículo comprenden las actividades inherentes a las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual, incluyendo los procesos sancionatorios contractuales reglados en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. Delegación y desconcentración para ordenar el gasto y celebrar **CONTRATOS DE DONACION.**

1. Delegar y desconcentrar en la **Dirección de Gestión Corporativa - DIGEC**, la ordenación del gasto, aceptación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos, cuyo objeto sea destinado a la Sede Central y a la Escuela de Formación, sin limitación de cuantía, previa autorización escrita y expresa del Director General.
2. Delegar y desconcentrar en los **Directores Regionales**, la ordenación del gasto, aceptación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos, cuyo objeto corresponda a la Regional y a los Establecimientos de Reclusión que dependan de la respectiva Dirección Regional, cuya cuantía sea igual o inferior a DOS MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (2.000). Las cuantías que superen este monto, serán desconcentradas y delegadas a la Dirección de Gestión Corporativa, previa autorización escrita y expresa del Director General del INPEC para dar inicio al proceso contractual.

PARÁGRAFO: Las funciones delegadas en el presente artículo comprenden las actividades inherentes a las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual, incluyendo los procesos sancionatorios contractuales reglados en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. Delegación y desconcentración para ordenar el gasto y celebrar **CONTRATOS O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, DE ASOCIACIÓN, Y DE COLABORACIÓN.**

1. Delegar y desconcentrar en el **Director de la Escuela de Formación**, la ordenación del gasto, aceptación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos y/o convenios, con y sin erogación presupuestal, con personas jurídicas o naturales; en caso de ser con erogación presupuestal la cuantía a delegar es igual o inferior a MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (1.000). Las cuantías que superen este monto, serán desconcentradas y delegadas a la Dirección de Gestión Corporativa, previa autorización escrita y expresa del Director General del INPEC para dar inicio al proceso contractual.
2. Delegar y desconcentrar en los **Directores Regionales**, la ordenación del gasto, aceptación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos y/o convenios con y sin erogación presupuestal, con personas jurídicas o naturales, en beneficio de la Regional y de los Establecimientos de Reclusión que dependan de la respectiva Dirección Regional; en caso de ser con erogación presupuestal la cuantía a delegar es igual o inferior a DOS MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES

«Por la cual se delegan unas funciones en materia contractual y materia de ordenación del gasto y pago»

VIGENTES - SMLMV (2.000). Las cuantías que superen este monto, serán desconcentradas y delegadas a la Dirección de Gestión Corporativa, previa autorización escrita y expresa del Director General para dar inicio al proceso contractual.

3. Delegar y desconcentrar en los **Directores de Establecimiento de Reclusión**, la ordenación del gasto, aceptación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos y/o convenios interadministrativos de integración de servicios con y sin erogación presupuestal, con personas jurídicas o naturales, en beneficio del Establecimiento de Reclusión que dirige; en caso de ser con erogación presupuestal la cuantía a delegar es igual o inferior a QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (500). Las cuantías que superen este monto, serán desconcentradas y delegadas en el Director Regional que corresponda respectivamente.
4. Delegar y desconcentrar en los **Directores de Establecimientos de Reclusión**, la ordenación del gasto, celebración y liquidación de los Convenios sin erogación presupuestal que se deriven de las pasantías, prácticas y judicaturas ad-honorem con las Instituciones de Educación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los demás contratos o convenios interadministrativos, de asociación, y de colaboración que no tengan relación con los numerales antes desarrollados, son de competencia exclusiva del Director General del INPEC.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las funciones delegadas en el presente artículo comprenden las actividades inherentes a las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual, incluyendo los procesos sancionatorios contractuales reglados en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Delegación y desconcentración para ordenar el gasto y celebrar **CONTRATOS HORA CATEDRA**.

Delegar y desconcentrar en el **Director de la Escuela de Formación**, la ordenación del gasto, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos de prestación de servicios - hora catedra, que sean propios de la actividad académica de la Escuela, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30 de 1992, cuya cuantía sea igual o inferior a MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (1.000).

PARÁGRAFO: Las funciones delegadas en el presente artículo comprenden las actividades inherentes a las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual, incluyendo los procesos sancionatorios contractuales reglados en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: Delegación y desconcentración para ordenar el gasto y celebrar **CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**.

Delegar y desconcentrar en los **Directores de Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional**, la contratación de personal técnico y profesional mediante prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo No. 010 del 01 de julio de 2004 o el que se encuentre vigente al momento de la aplicabilidad; siempre y cuando estén incluidos los rubros en

«Por la cual se delegan unas funciones en materia contractual y materia de ordenación del gasto y pago»

el anteproyecto de presupuesto de la vigencia aprobado por el Director General, previo análisis, examen, determinación de viabilidad y razonabilidad de los proyectos, verificada conveniencia y justificación por parte del Grupo de Presupuesto del INPEC, según lo contempla el literal a) del artículo 13 del Acuerdo 010 de 2004 y acatando cabalmente lo establecido en los artículos 22, 24, 32 y 41 del Acuerdo 010 de 2004 o el que se encuentre vigente al momento de la aplicabilidad.

PARÁGRAFO: Las funciones delegadas en el presente artículo comprenden las actividades inherentes a las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual, incluyendo los procesos sancionatorios contractuales reglados en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: Delegación y desconcentración en los **DIRECTORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON** – para ordenar el gasto y celebrar **CONVENIOS O CONTRATOS DE TRABAJO PENITENCIARIO**.

1. Celebrar convenios o contratos de trabajo penitenciario bajo la modalidad de administración indirecta, con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado con o sin ánimo de lucro, previo concepto técnico favorable de la Subdirección de Desarrollo de Habilidades Productivas, con el fin exclusivo de garantizar el desarrollo de la actividad de trabajo del establecimiento de reclusión.
2. Celebrar convenios de resocialización y trabajo penitenciario con la Población Privada de la Libertad - PPL, conforme a lo establecido en la Ley 65 de 1993 y normas complementarias y reglamentarias.

PARÁGRAFO: Las funciones delegadas en el presente artículo comprenden las actividades inherentes a las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual, incluyendo los procesos sancionatorios contractuales reglados en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO DECIMO: Las demás causales de contratación directa no delegadas expresamente en esta Resolución son de competencia exclusiva del Director General del INPEC.

TITULO II

DELEGACIONES EN MATERIA DE ORDENACION DEL GASTO Y PAGO

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Delegar y desconcentrar en el **Director de Gestión Corporativa** las siguientes competencias:

1. Ordenar el gasto y pago de los asuntos relacionados con la nómina y demás asignaciones por concepto de sueldos y prestaciones sociales a que haya lugar de conformidad con las disposiciones legales vigentes que regulan la materia. Al igual que el reconocimiento y pago de las asignaciones que le corresponden a los funcionarios por retiro de la entidad.
2. Ordenar el gasto y pago respecto de los descuentos y parafiscales correspondientes a la nómina.
3. Ordenar el gasto y pago de los asuntos relacionados con la bonificación de los Auxiliares del Cuerpo de Custodia que prestan el servicio militar obligatorio en el INPEC.

«Por la cual se delegan unas funciones en materia contractual y materia de ordenación del gasto y pago»

4. Ordenar el gasto y pago en la cuenta de gastos de bienes y servicios e inversión cuya cuantía sea igual o inferior a DOS MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (2.000). Las cuantías que superen este monto, serán autorizadas por el Director General del INPEC.

PARAGRAFO: Los gastos referentes a la comisión de servicio al interior del país de conformidad con el literal a) del artículo 31 del Decreto-Ley 407 de 1994, que superen los cinco (5) días a los servidores públicos del INPEC, serán autorizadas por el Director General y la Dirección de Gestión Corporativa ordenara el pago

5. La ordenación del gasto del rubro de sentencias y conciliaciones es de competencia exclusiva del Director General del INPEC independientemente de la cuantía. El pago le corresponde a la Dirección de Gestión Corporativa

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Delegar y desconcentrar en el Director de la Escuela de Formación las siguientes competencias:

Ordenar el gasto y pago de la cuenta de gastos de funcionamiento cuya cuantía sea igual o inferior a los MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (1.000).

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Delegar y desconcentrar en los Directores Regionales las siguientes competencias:

1. Ordenar el gasto y pago en la cuenta de gastos de funcionamiento cuya cuantía no supere los DOS MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (2.000).
2. Ordenar el gasto y pago en la cuenta de gastos respecto de los rubros de servicios públicos domiciliarios de las sedes administrativas, establecimientos de reclusión a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, adscritos a cada regional, sin límite de cuantía.

PARAGRAFO: Los pagos que en la actualidad se están efectuando desde la Dirección de Gestión Corporativa por concepto de servicios públicos de algunos establecimientos continuarán a cargo de la misma.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Delegar y desconcentrar en los Directores de Establecimientos de Reclusión las siguientes competencias:

1. Ordenar el gasto y pago en la cuenta de gastos de funcionamiento cuya cuantía no supere los MIL QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (1.500).
2. Ordenar el gasto y pago en la cuenta de gastos respecto de los rubros de servicios públicos domiciliarios de las actividades productivas que funcionan en los ERON bajo la modalidad de administración directa (recursos propios), de acuerdo a la apropiación presupuestal en la cuenta de gastos de comercialización y producción aprobada para cada vigencia fiscal, en cada una de las actividades.

«Por la cual se delegan unas funciones en materia contractual y materia de ordenación del gasto y pago»

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Aquello que no se encuentre expresamente delegado en la presente Resolución, continúa siendo competencia del Director General del Instituto.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: Derogatorias. La presente Resolución deroga la Resolución 003250 del 14 de mayo de 2021, y las demás disposiciones y directrices que le sean contrarias.


ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: Vigencia. La presente Resolución regirá a partir de su publicación.

Expedida en Bogotá D.C., a los 30 MAR 2023

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


Teniente Coronel © **JOSE HERNANDO MEDINA-BERNAL**
Director General (E) Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario


JOSE ANTONIO TORRES CERON
Jefe Oficina Jurídica (C)
Control de Legalidad

Elaborado por: Rosa Emira Madera Sánchez - Subdirectora Gestión Contractual
Juan Manuel Riaño Vargas - Jefe Oficina Asesora Planeación
Jacqueline Torres - Directora de Gestión Corporativa 

RESOLUCIÓN NÚMERO 007800 DEL 14 OCT 2021

«Por la cual se reclasifica un Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional, se denomina y destina sus pabellones»

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO

En uso de las facultades conferidas los numerales 5 y 7 del artículo 8 del Decreto 4151 del 03 de noviembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8 de la Ley 1709 de 2014, modificatorio del artículo 16 de la Ley 65 de 1993, determina "Los establecimientos de reclusión del orden nacional serán creados, fusionados, suprimidos, dirigidos y vigilados por el Inpec. El Inpec, en coordinación con la Uspec, determinará los lugares donde funcionarán dichos establecimientos".

Que el artículo 11 de la Ley ibidem, clasificó los establecimientos, así: (i) Cárceles de detención preventiva, (ii) Penitenciarías, (iii) Casas para la detención y el cumplimiento de la pena por conductas punibles culposas cometidas en accidente de tránsito o en ejercicio de toda profesión u oficio, (iv) Centros de arraigo transitorio, (v) Establecimientos de reclusión para inimputables por trastorno mental permanente o transitorio con base patológica y personas con trastorno mental sobreviniente. Estos establecimientos estarán bajo la dirección y coordinación del Ministerio de Salud y Protección Social, en los cuales serán reclusas las personas con trastorno mental permanente o transitorio con base patológica, (vi) Cárceles y penitenciarías de alta seguridad, (vii) Cárceles y penitenciarías para mujeres, (viii) Cárceles y penitenciarías para miembros de la Fuerza Pública, (ix) Colonias, (x) Demás centros de reclusión que se creen en el sistema penitenciario y carcelario. **PARÁGRAFO.** "Los servidores y ex servidores públicos contarán con pabellones especiales dentro de los establecimientos del orden nacional que así lo requieran, conforme a la reglamentación que para tal efecto expida el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (Inpec)."

Que el artículo 13 ibíd, modificatorio del artículo 22 de la Ley 65 de 1993, establece: "las penitenciarías son establecimientos destinados a la reclusión de condenados y en las cuales se ejecuta la pena de prisión, mediante un sistema progresivo para el tratamiento de los internos, en los términos señalados en el artículo 144 del presente Código. Estos centros de reclusión serán de alta o máxima, media y mínima seguridad. Las especificaciones de construcción y el régimen interno establecerán la diferencia de estas categorías".

Que el inciso primero del artículo 63 de la Ley 65 de 1993, establece: "*Clasificación de internos. Los internos en los centros de reclusión, serán separados por categorías, atendiendo a su sexo, edad, naturaleza del hecho punible, personalidad, antecedentes y condiciones de salud física y mental. Los detenidos estarán separados de los condenados, de acuerdo a su fase de tratamiento; los hombres de las mujeres, los primarios de los reincidentes, los jóvenes de los adultos, los enfermos de los que puedan someterse al régimen normal.*"

Que los numerales 5 y 7 del artículo 8 del Decreto 4151 de 2011, facultan al Director General del INPEC para determinar y asignar los establecimientos de reclusión en los cuales la población sindicada y condenada deba cumplir las medidas de aseguramiento o la ejecución de la pena que le sean impuestas por las autoridades judiciales competentes.

Que el artículo segundo de la Resolución 5594 del 12 de junio de 2007, identifica bajo el código 502 al Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Medellín con sigla EPMSMED.

RESOLUCIÓN NUMERO 007800DE 14 OCT 2021

"Por la cual se reclasifica un Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional, se denomina y destina sus pabellones"

Que mediante Resolución 6349 de 2016, el Director General expidió el Reglamento General de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional –ERON a cargo del INPEC, en cumplimiento al artículo 52 de la Ley 65 de 1993, el cual se aplicará a todos los centros de reclusión.

Que el párrafo 2 del artículo 20 de la norma ibidem, establece: "la creación o modificación de la denominación de los pabellones, patios, estructuras, campamentos y Unidades deben ser consultadas y autorizadas por el Director General del INPEC".

Que el numeral 3 del artículo 141 de la Resolución ibidem, señala dentro de las funciones de la Junta de Distribución de Patios y Asignación de Celdas: "Clasificar a las personas privadas de la libertad por categorías, en los diferentes pabellones y celdas de acuerdo con los parámetros del artículo 63 de la Ley 65 de 1.993, de este reglamento y de acuerdo a las condiciones del establecimiento."

Que el párrafo único del artículo 141 de la Resolución ibidem, prevé "por ningún motivo se asignará pabellón o celda por mecanismo diferente del señalado en este reglamento, a excepción de los internos clasificados en nivel uno de seguridad, alta seguridad, capturados con fines de extradición y pabellones de reclusión especial, cuya asignación corresponde al Director General del INPEC."

Que el Manual para la correcta aplicación del aislamiento en Unidad de Tratamiento Especial PM-SP-M02 versión 2 establece "las instalaciones de la UTE, para ningún efecto se podrá considerar como un cupo dentro de la capacidad del establecimiento."

Que la Oficina Asesora de Planeación mediante Oficio 8110 OFPLA 2019IE00168217 de fecha 30 de agosto de 2018, solicitó conceptos técnicos para la reclasificación del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Medellín a la Dirección de Custodia y Vigilancia, Dirección de Atención y Tratamiento y Dirección de Gestión Corporativa.

Que la Dirección de Atención y Tratamiento mediante oficio 8300 DIRAT 8320 SUBAP 83202 GRUTA 2021IE113398 emitió concepto técnico favorable relacionado con la reclasificación del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Medellín soportado con el informe número 2021IE0112440.

Que la Dirección de Gestión Corporativa a través del oficio 85003 DIGEC GOLOG 2019IE00202916 emitió concepto técnico favorable desde el punto de vista técnico con la reclasificación del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Medellín.

Que mediante oficio 502 EPMSCMED DIR 2021IE0204741 de fecha 06 de octubre de 2021, el Director del Establecimiento Penitenciario Carcelario de Medellín, presentó a la Dirección General solicitud de reclasificación del establecimiento a cargo en observancia a los artículos 11 y 13 de la Ley 1709 de 2014 y autorización para la denominación y destinación de los pabellones en cumplimiento al párrafo 2 del artículo 20 del Reglamento General de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional-ERON a cargo del INPEC.

Que la Dirección de Custodia y Vigilancia a través del oficio 8200 DICUV 2021IE0208395 presentó a la Oficina Asesora de Planeación Concepto favorable de seguridad para la reclasificación del EPMSC de Medellín e indicó la denominación y destinación de sus pabellones.

Que revisado el certificado de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Norte, el predio identificado con matrícula 01N-5022198 en el que funciona el hoy EPMSC de Medellín se encuentra ubicado en la fracción el machado del municipio de Bello.

Que se hace imperioso reclasificar el actual Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Medellín con el fin de identificar dentro de su denominación la categoría o nivel de seguridad en cumplimiento a los artículos 11 y 13 de la Ley 1709 de 2014, con el objeto de maximizar el aprovechamiento de los cupos y mitigar el hacinamiento de los Establecimientos de Reclusión a cargo del INPEC.

"Por la cual se reclasifica un Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional, se denomina y destina sus pabellones"

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Reclasificar el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Medellín, el cual se denominará así:

CODIGO	DEPENDENCIA	SIGLA
500	DIRECCION REGIONAL NOROESTE N° 5 SEDE MEDELLIN	DRNOR
Departamento de Antioquia		
502	Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bello	CPMSBEL

ARTÍCULO 2. Denominar y destinar los pabellones de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bello, así:

Denominación anterior	Denominación Nueva	Destinación
Patio 5	Pabellón 1	para albergar a personas privadas de la libertad procesadas o condenadas clasificadas en nivel dos o tres de seguridad
Patio 11	Pabellón 2	para albergar a personas privadas de la libertad procesadas clasificadas en nivel dos o tres de seguridad
Patio 9 y 10	Pabellón 3	para albergar a personas privadas de la libertad condenadas clasificadas en nivel dos o tres de seguridad
Patio 8	Pabellón 4	para albergar a personas privadas de la libertad condenadas clasificadas en nivel dos o tres de seguridad
Patio 15	Pabellón 5	para albergar a personas privadas de la libertad condenadas clasificadas en nivel dos o tres de seguridad
Patio 6	Pabellón 6	para albergar a personas privadas de la libertad condenadas clasificadas en nivel dos o tres de seguridad
Patio 12	Pabellón 7	para albergar a personas privadas de la libertad procesadas o condenadas clasificadas en nivel dos o tres de seguridad
Patio 16	Pabellón 8	para albergar a personas privadas de la libertad condenadas clasificadas en nivel dos o tres de seguridad
Guardia Externa	Pabellón Guardia Externa	para albergar por sistema Sisipec a los privados de la libertad a cargo del ERON que se encuentren hospitalizados

ARTÍCULO 3. La Dirección de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bello, proyectará las modificaciones al reglamento de régimen interno, a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 4. El Director de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bello, notificará el contenido del presente acto administrativo a las autoridades judiciales, administrativas de su jurisdicción.

"Por la cual se reclasifica un Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional, se denomina y destina sus pabellones"

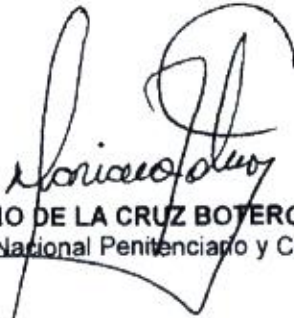
ARTÍCULO 5. Comuníquese para lo de su competencia a las dependencias que hacen parte de la estructura del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario según lo establecido en el artículo 7 del Decreto 4151 de 2011.

ARTÍCULO 6. Toda modificación o adición que afecte la estructura organizacional debe tener concepto previo de la Oficina Asesora de Planeación.

ARTÍCULO 7. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición, modifica el artículo segundo de la Resolución 5594 del 12 de junio de 2007 en lo pertinente a la denominación y sigla del código 502.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE 14 OCT 2021

Expedida en Bogotá D.C., a los



Mayor General **MARIANO DE LA CRUZ BOTERO COY**
Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario



JUAN MANUEL RIAÑO VARGAS
Jefe Oficina Asesora de Planeación



ROSA EMIRA MADERASANCHEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Control de Legalidad

Revisado por: Yury Bibiana García Lozano –Coordinadora GRECO
Elaborado por: Ds. Eduardo Guzmán Guzmán –Coordinador GRUDO
Fecha de elaboración: 11/10/2021
Archivo: C:\Users\EIGUZMANG\Documents\guzman\2021\resoluciones\Resol reclasifica EPMSCMED a CPMSBEL denomina y destina sus pabellones

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO "INPEC"

RESOLUCION No. 2313 DE 1.994

26 ABR. 1994

"Por la cual se establece la distribución de los Centros Carcelarios Nacionales en las Direcciones Regionales".

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
Y CARCELARIO INPEC

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren el Decreto 2160 de 1992, art. 10 y el art. 54 del acuerdo 001 de Junio 30/93, aprobado por el Decreto 1242/93 y

CONSIDERANDO

Que se hace preciso determinar las sedes donde funcionarán las seis (6) Direcciones Regionales, creadas por el Artículo 31 del acuerdo 001/93, aprobado por el Decreto 1242/93 y señalarles los centros carcelarios correspondientes a su jurisdicción.

Que el artículo 10 del Decreto 2160/92 señala las funciones a desarrollar por parte de las Direcciones Regionales.

26 ABR. 1994

10

2313
Hoja No. dos (2) de la resolución
"Por la cual se establece la distribución de los Centros
Carcelarios Nacionales en las Direcciones Regionales"

Que el artículo 54 del mismo acuerdo 001 de 1.993 autoriza al Director General fijar mediante Resolución las Sedes y determinar la jurisdicción territorial de cada Dirección Regional, de acuerdo con el número de centros carcelarios, condiciones geográficas, facilidades de transporte de las Áreas con los planes, programas y proyectos que desarrolle el Instituto.

Que los artículos 52 y 53 del acuerdo 001 de 1.993 además de ampliar las funciones a desarrollar por parte de las Direcciones Regionales, establece la dependencia jerárquica así como la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos en la respectiva jurisdicción, de acuerdo con las pautas trazadas en los temas específicos por cada una de las Subdirecciones.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Fijar la Sede y determinar la Jurisdicción territorial de cada Dirección Regional de la siguiente manera:

1. DIRECCION REGIONAL No. 1 - REGIONAL CENTRAL

SEDE : SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

2. Jurisdicción Territorial: De los Departamentos de: Amazonas, Boyacá, Cundinamarca, Meta y Tolima, los siguientes Centros carcelarios:

Amazonas

Leticia

1.1. Cárcel Circuito Judicial Leticia

26 ABR 1994

2313

9

3ª No. tres (3) de la resolución
"Por la cual se establece la distribución de los Centros
Carcelarios Nacionales en las Direcciones Regionales"

Boyacá

- 1.2. Penitenciaria Nacional el Barne Tunja
- 1.3. Cárcel del Distrito Judicial Santa Rosa de Viterbo
- 1.4. Cárcel del Circuito Judicial Chiquinquirá
- 1.5. Cárcel del Circuito Judicial Duitama
- 1.6. Cárcel del Circuito Judicial de Garagoa
- 1.7. Cárcel del Circuito Judicial de Guateque
- 1.8. Cárcel del Circuito Judicial de Miraflores
- 1.9. Cárcel del Circuito Judicial Moniquirá
- 1.10. Cárcel del Circuito Judicial Ramiriquí
- 1.11. Cárcel del Circuito Judicial de Sogamoso.
- 1.12. Cárcel del Circuito Judicial de Soatá.

Cundinamarca

- 1.13. Penitenciaria Central de Colombia La Picota
- 1.14. Cárcel del Distrito Judicial La Modelo Bogotá
- 1.15. Cárcel del Circuito Judicial de Agua de Dios
- 1.16. Cárcel del Circuito Judicial Chocontá
- 1.17. Cárcel del Circuito Judicial Facatativá
- 1.18. Cárcel del Circuito Judicial Fusagasugá
- 1.19. Cárcel del Circuito Judicial Gachetá
- 1.20. Cárcel del Circuito Judicial Girardot
- 1.21. Cárcel del Circuito Judicial Guaduas
- 1.22. Cárcel del Circuito Judicial La Palma
- 1.23. Cárcel del Circuito Judicial La Mesa
- 1.24. Cárcel del Circuito Judicial Pacho
- 1.25. Cárcel del Circuito Judicial Cáqueza
- 1.26. Cárcel del Circuito Judicial Ubaté
- 1.27. Cárcel del Circuito Judicial Villeta
- 1.28. Cárcel del Circuito Judicial Zipaquirá
- 1.29. Reclusión de Mujeres Santafé de Bogotá.

Meta

- 1.30. Colonia Penal de Oriente Acacias
- 1.31. Cárcel del Distrito Judicial Villavicencio
- 1.32. Cárcel del circuito Judicial Acacias
- 1.33. Cárcel del Circuito Judicial Granada
- 1.34. Cárcel del Circuito Judicial Puerto López
- 1.35. Cárcel del Circuito Judicial San Martín

oja No. cuatro (4) de la resolución
"Por la cual se establece la distribución de los Centros
Carcelarios Nacionales en las Direcciones Regionales"

Tolima

- 1.36. Cárcel del circuito Judicial Melgar.
- 1.37. COMANDO SUPERIOR

2. DIRECCION REGIONAL No. 2 - REGION OCCIDENTAL

SEDE : CALI

2.1. Jurisdicción Territorial: De los Departamentos de Cauca, Caquetá, Nariño, Putumayo, Valle, los siguientes Centros Carcelarios:

Cauca

- 2.1. Penitenciaria Nacional San Isidro - Popayán
- 2.2. Cárcel del Circuito Judicial Bolivar.
- 2.3. Cárcel del Circuito Judicial Caloto
- 2.4. Cárcel del Circuito Judicial El Bordo
- 2.5. Cárcel del Circuito Judicial Guapi
- 2.6. Cárcel del Circuito Judicial Puerto Tejada
- 2.7. Cárcel del Circuito Judicial Santander de Quilichao
- 2.8. Cárcel del Circuito Judicial Silvia
- 2.9. Reclusión de Mujeres de Popayán.

Caquetá

- 2.10. Cárcel del Circuito Judicial Florencia

Huila

- 2.11. Cárcel del Distrito Judicial de Neiva
- 2.12. Cárcel del Distrito Judicial Garzón
- 2.13. Cárcel del Circuito Judicial La Plata
- 2.14. Cárcel del Circuito Judicial Pitalito

Hoja No. cinco (5) de la resolución 2313 26 ABR 1994 7
"Por la cual se establece la distribución de los Centros
Carcelarios Nacionales en las Direcciones Regionales"

Nariño

- 2.15. Cárcel del Distrito Judicial Pasto
- 2.16. Cárcel del Circuito Judicial Barbacoas
- 2.17. Cárcel del Circuito Judicial Ipiales
- 2.18. Cárcel del circuito Judicial La Cruz
- 2.19. Cárcel del Circuito Judicial La Unión
- 2.20. Cárcel del Circuito Judicial Samaniego
- 2.21. Cárcel del Circuito Judicial Túquerres
- 2.22. Cárcel del Circuito Judicial Tumaco
- 2.23. Reclusión de Mujeres de Pasto.

Putumayo

- 2.24. Cárcel del Circuito Judicial Mocoa.

Valle

- 2.25. Penitenciaria Nacional de Palmira
- 2.26. Cárcel del Distrito Judicial de Cali
- 2.27. Cárcel del Distrito Judicial Buga
- 2.28. Cárcel del Circuito Judicial Buenaventura
- 2.29. Cárcel del Circuito Judicial Caicedonia
- 2.30. Cárcel del Circuito Judicial Cartago
- 2.31. Cárcel del Circuito Judicial Roldanillo
- 2.32. Cárcel del Circuito Judicial Sevilla
- 2.33. Cárcel del Circuito Judicial Tulúa
- 2.34. Reclusión de Mujeres Cali

3. DIRECCION REGIONAL No. 3 - REGION NORTE

SEDE : BARRANQUILLA

3.1. Jurisdicción Territorial: De los Departamentos de Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, Guajira, Magdalena y Sucre, los siguientes Centros Carcelarios:

26 APR 1994

6

Foja No. seis (6) de la resolución 2313
"Por la cual se establece la distribución de los Centros
Carcelarios Nacionales en las Direcciones Regionales"

Atlántico

- 3.1. Cárcel del Distrito Judicial Barranquilla
- 3.2. Cárcel del Circuito Judicial Sabanalarga

Bolívar

- 3.3. Cárcel del Distrito Judicial Cartagena
- 3.4. Cárcel del Circuito Judicial Carmen de Bolívar
- 3.5. Cárcel del Circuito Judicial Magangué
- 3.6. Cárcel del Circuito Judicial Mompós

Cesar

- 3.7. Cárcel del Distrito Judicial Valledupar.

Córdoba

- 3.8. Cárcel del Distrito Judicial Montería
- 3.9. Cárcel del Circuito Judicial Ayapel
- 3.10. Cárcel del Circuito Judicial Cereté
- 3.11. Cárcel del Circuito Judicial Loricá
- 3.12. Cárcel del Circuito Judicial Sahaquón

Guajira

- 3.13. Cárcel del Distrito Judicial Riohacha

2313 26 ABR 1994

Foja No. siete (7) de la resolución
"Por la cual se establece la distribución de los Centros
Carcelarios Nacionales en las Direcciones Regionales"

Magdalena

- 3.14. Cárcel del Distrito Judicial Santa Marta
- 3.15. Cárcel del Circuito Judicial Ciénega
- 3.16. Cárcel del Circuito Judicial El Banco
- 3.17. Cárcel del Circuito Judicial El Plato.

Sucre

- 3.18. Cárcel del Distrito Judicial Sincelejo
- 3.19. Cárcel del Circuito Judicial Corozal
- 3.20. Cárcel del Circuito Judicial San Marcos

San Andrés Islas

- 3.21. Cárcel Circuito Judicial San Andrés

4. DIRECCION REGIONAL No. 4 -- REGION ORIENTE

SEDE : BUCARAMANGA

4.1. Jurisdicción Territorial : De los Departamentos de Arauca,
Casanare, Cesar, Santander del Norte, Santander del Sur, los
siguientes Centros Carcelarios:

Arauca

- 4.1. Cárcel del Circuito Judicial Arauca

Casanare

- 4.2. Cárcel del Circuito Judicial Orocué
- 4.3. Cárcel del Circuito Judicial Paz de Ariporo
- 4.4. Cárcel del Circuito Judicial Yopal

26 ABR. 1994

A

Hoja No. ocho (8) de la resolución 2313
"Por la cual se establece la distribución de los Centros
Carcelarios Nacionales en las Direcciones Regionales"

Cesar

4.5. Cárcel del Circuito Judicial de Aguachica

Santander del Norte

- 4.6. Penitenciaría Nacional de Cúcuta
- 4.7. Cárcel del Distrito Judicial de Pamplona
- 4.8. Reclusión de Mujeres de Cúcuta
- 4.9. Cárcel del Circuito Judicial Ocaña

Santander del Sur

- 4.10. Cárcel del Distrito Judicial de Bucaramanga
- 4.11. Cárcel del Circuito Judicial Barrancabermeja
- 4.12. Cárcel del Circuito Judicial Charalá
- 4.13. Cárcel del Circuito Judicial Málaga
- 4.14. Cárcel del Circuito Judicial Piedecuesta
- 4.15. Cárcel del Distrito Judicial de San Gil
- 4.16. Cárcel del Circuito Judicial Socorro
- 4.17. Cárcel del Circuito Judicial San Vicente de Chucurí
- 4.18. Cárcel del Circuito Judicial Vélez
- 4.19. Cárcel del Circuito Judicial Zapatoca
- 4.20. Reclusión de Mujeres Bucaramanga

5. DIRECCION REGIONAL No. 5 - REGION NOROESTE

SEDE : MEDELLIN

5.1. Jurisdicción Territorial: De los Departamentos de Antioquia y Chocó, los siguientes centros carcelarios:

26 ABR. 1994

3

Hoja No. nueve (9) de la resolución 2313
"Por la cual se establece la distribución de los Centros
Carcelarios Nacionales en las Direcciones Regionales"

Antioquia

- 5.1. Penitenciaria de Itaguí
- 5.2. Cárcel del Distrito Judicial de Medellín
- 5.3. Cárcel del Circuito Judicial de Abejorral
- 5.4. Cárcel del Circuito Judicial Amalfi
- 5.5. Cárcel del Circuito Judicial Andes
- 5.6. Cárcel del Circuito Judicial Antioquia
- 5.7. Cárcel del Circuito Judicial Bolívar
- 5.8. Cárcel del Circuito Judicial Cauca
- 5.9. Cárcel del Circuito Judicial Cañasgordas
- 5.10. Cárcel del Circuito Judicial Fredonia
- 5.11. Cárcel del Circuito Judicial Frontino
- 5.12. Cárcel del Circuito Judicial Ituango
- 5.13. Cárcel del Circuito Judicial Jericó
- 5.14. Cárcel del Circuito Judicial La Ceja
- 5.15. Cárcel del Circuito Judicial Fuerte Berrio
- 5.16. Cárcel del Circuito Judicial Rionegro
- 5.17. Cárcel del Circuito Judicial Santa Bárbara
- 5.18. Cárcel del Circuito Judicial Santo Domingo
- 5.19. Cárcel del Circuito Judicial Santa Rosa de Osos
- 5.20. Cárcel del Circuito Judicial Segovia
- 5.21. Cárcel del Circuito Judicial Sonsón
- 5.22. Cárcel del Circuito Judicial Sopetrán
- 5.23. Cárcel del Circuito Judicial Tamesis
- 5.24. Cárcel del Circuito Judicial Titiribí
- 5.25. Cárcel del Circuito Judicial Turbo
- 5.26. Cárcel del Circuito Judicial Urrao
- 5.27. Cárcel del Circuito Judicial Yarumal
- 5.28. Cárcel del Circuito Judicial Yolombó
- 5.29. Reclusión de Mujeres Medellín.

Chocó

- 5.30. Cárcel del Distrito Judicial Quibdó
- 5.31. Cárcel del Circuito Judicial Istmina
- 5.32. Cárcel del Circuito Judicial de Nuquí

2
26 ABR. 1994

Hoja No. diez (10) de la resolución
"Por la cual se establece la distribución de los Centros
Carcelarios Nacionales en las Direcciones Regionales"

6. DIRECCION REGIONAL No. 6 - REGION VIEJO CALDAS

SEDE : PEREIRA

6.1. Jurisdicción Territorial: De los Departamentos de Caldas, Quindío, Risaralda, Tolima y Boyacá los siguientes centros carcelarios:

Caldas

- 6.1. Cárcel del Distrito Judicial de Manizales
- 6.2. Cárcel del Circuito Judicial Anserma
- 6.3. Cárcel del Circuito Judicial Aguadas
- 6.4. Cárcel del Circuito Judicial La Dorada
- 6.5. Cárcel del Circuito Judicial Manzanares
- 6.6. Cárcel del Circuito Judicial Neira
- 6.7. Cárcel del Circuito Judicial Pácora
- 6.8. Cárcel del Circuito Judicial Pensilvania
- 6.9. Cárcel del Circuito Judicial Riosucio
- 6.10. Cárcel del Circuito Judicial Salamina
- 6.11. Reclusión de Mujeres de Manizales.

Quindío

- 6.12. Penitenciaría Rural de Calarcá
- 6.13. Cárcel Distrito Judicial Armenia
- 6.14. Cárcel del Circuito Judicial Filandia
- 6.15. Reclusión de Mujeres Armenia.

Risaralda

- 6.16. Cárcel del Distrito Judicial Pereira
- 6.17. Cárcel del Circuito Judicial Santa Rosa de Cabal
- 6.18. Cárcel del Circuito Judicial Santuario
- 6.19. Cárcel del Circuito Judicial Belén de Umbria
- 6.20. Reclusión de Mujeres de Pereira.

Hoja No. once (11) de la resolución 2313 26 ABR. 1994
"Por la cual se establece la distribución de los Centros
Carcelarios Nacionales en las Direcciones Regionales"

Tolima

- 6.21. Cárcel del Distrito Judicial de Ibagué
- 6.22. Cárcel del Circuito Judicial Armero - Guayabal
- 6.23. Cárcel del Circuito Judicial Chaparral
- 6.24. Cárcel del Circuito Judicial Espinal
- 6.25. Cárcel del Circuito Judicial Fresno
- 6.26. Cárcel del Circuito Judicial Guamo
- 6.27. Cárcel del Circuito Judicial Honda
- 6.28. Cárcel del Circuito Judicial Libano
- 6.29. Cárcel del Circuito Judicial Purificación
- 6.30. Penitenciaria Nacional de Picalesña Ibagué

Boyacá

- 6.31. Cárcel del Circuito Judicial de Puerto Boyacá

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Santafé de Bogotá, D.C., a los

26 ABR. 1994



Coronel GUSTAVO SCHA SALAMANCA
DIRECTOR INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
I.N.P.E.C.

Dr. GUSTAVO SCHA SALAMANCA
Director General

(ORIGINAL FIRMADO) Rodrigo A. Bustos Brasbi
SECRETARIO GENERAL

RODRIGO BUSTOS BRASBI
Secretario General (E.)



LEAdem/Sandra A./Resoluci.reg
IV-18-94.



CERTIFICADO N.º: 1439798

**EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

CERTIFICA

Que de conformidad con las normas vigentes, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios, previa verificación del cumplimiento de requisitos. Además, le corresponde anotar las sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad, se constató que el(la) señor(a) **ARIEL ALEXANDER DIAZ ARDILA**, quien se identifica con **CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 5658456**, registra la siguiente información:

VIGENCIA RNA			
CALIDAD	FECHA DE INSCRIPCIÓN RNA ¹	ESTADO DE INSCRIPCIÓN RNA	
ABOGADO(A) INSCRITO(A)	13/02/2012	VIGENTE	
OBSERVACIONES			
NO REGISTRA			
VIGENCIA TPA			
CALIDAD	N.º DE TARJETA PROFESIONAL	FECHA DE EXPEDICIÓN	ESTADO ²
ABOGADO(A) CON TPA	212567	13/02/2012	VIGENTE
OBSERVACIONES			
NO REGISTRA			

La presente certificación se expide a los 4 días del mes de noviembre de 2025.

¹ RNA: Registro Nacional de Abogados.

² Conforme las normas vigentes, para ejercer la representación de terceros es necesario contar con Tarjeta Profesional de Abogado vigente, para los demás escenarios de ejercicio de la abogacía únicamente se requiere estar inscrito en Registro Nacional de Abogados.

Andrés Conrado Parra Ríos

Director Unidad

Unidad Del Registro Nacional De Abogados Y Auxiliares De La Justicia

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b59b47c6196e722d55acbd9255e3e82f7b9a6c36d5e2900b292a79329857a3**

Documento generado en 04/11/2025 12:05:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
330327 RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

212567 Tarjeta No.	13/02/2012 Fecha de Expedición	25/03/2011 Fecha de Grado	
ARIEL ALEXANDER DIAZ ARDILA	CUNDINAMARCA Consejo Seccional		
5658456 Cédula	LIBRE/CALI Universidad		
RICARDO H. MONROY CHURCH Presidente Consejo Superior de la Judicatura			

Morfo 680323

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.



LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN

Con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 103 de 31 de julio de 1950 del Ministerio de Justicia

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
Y CON AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

OTORGA EL TÍTULO DE

Especialista en Derecho Laboral Administrativo

A

ARIEL ALEXANDER DÍAZ ARDILA

POR HABER COMPLETADO LOS REQUISITOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

Expedido en Medellín a los treinta días del mes de abril del año dos mil quince

El Rector,

NÉSTOR HINCAPIÉ VARGAS

El Decano,

JUAN CARLOS VASQUEZ RIVERA

La Secretaria General,

ESPERANZA RESTREPO DE ISAZA

República de Colombia



La Universidad Libre

Personería Jurídica No. 192 de 1946

y en su representación el Rector y los Profesores, en atención a que

Ariel Alexander Díaz Aróila

C.C. No. 5.658.456

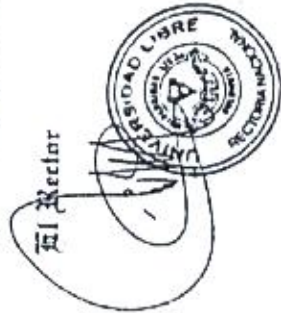
de Guavata (Santander)

ha completado los estudios y demás requisitos que los reglamentos exigen para optar al título de

Abogado

en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, le expide el presente Diploma que acredita su idoneidad. En testimonio de lo cual se firmó y rubricó con el sello mayor de la Institución.

El Rector
En la ciudad de Santiago de Cali
35 de Mayo del 2011
Acta 6169 Folio 6169 Libro



El Secretario General
Oficina de Admisión y Registro
3 de Mayo del 2011
Registro 1744 Folio 3025 Libro de Registro 17
Folio de Admisiones y Registro

C.T. 094562



**LA RESPONSABLE DEL AREA DE GESTION HUMANA DE LA CARCEL Y
PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BELLO**

HACE CONSTAR

Que el señor **DIAZ ARDILA ARIEL ALEXANDER**, se identifica con la cédula de ciudadanía No. 5.658.456, se encuentra adscrito a la Planta Global del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, actualmente labora en el CPMS de Bello en el cargo de **MAYOR DE PRISIONES** Código 4158 en Grado 21, desde el 12 de enero de 1994, con un encargo de Director de Establecimiento de Reclusión IV Grado IV, inscrito en Carrera Administrativa.

La presente certificación se expide en Bello a los cuatro (04) días del mes de noviembre de 2025 a solicitud del interesado.

Distinguida YHOANA PATRICIA ECHEVERRI SIERRA
Responsable Área de Gestión Humana de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bello

Revisó: Ds Yhoana Patricia Echeverri Sierra, Responsable Área Gestión Humana
Elaboró: Dg Doris María Páez Arroyave, Nominas
Fecha: 04/11/2025
Documento: [escritorioformatofoliciosofolios 2025](#)

ARIEL ALEXANDER DIAZ ARDILA
DIRECTOR ESTABLECIMIENTO CARCELARIO
 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO
 ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN

✉ direccion.epamsdorada@inpec.gov.co

📞 2347474

📠 2347474

Municipio de Nacimiento: GUA VATÁ, SANTANDER - COLOMBIA

🎓 **Formación Académica**

- ONCE - NO APLICA - Graduado
- PROFESIONAL - DERECHO - Graduado
- ESPECIALIZACION - ESPECIALIZACION EN DERECHO LABORAL ADMINISTRATIVO - Graduado
- ESPECIALIZACION - ESPECIALIZACION EN DERECHO PROCESAL PENAL - Graduado

🏢 **Experiencia Laboral**

Cargos	Entidad	Fecha Inicio	Fecha Fin
DIRECTOR ESTABLECIMIENTO CARCELARIO	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO	03/04/2023	Actual
MAYOR DE PRISIONES	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO	30/03/2023	No Reportado
CAPITAN DE PRISIONES	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO	21/08/2017	29/03/2023
TENIENTE DE PRISIONES	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO	31/01/2013	20/08/2017
INSPECTOR JEFE	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO	26/12/2005	30/01/2013
INSPECTOR	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO	19/12/1998	25/12/2005
DRAGONEANTE	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO	12/01/1994	18/12/1998

📄 **Escala salarial INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (Clic para desplegar)**

ASESOR



ASISTENCIAL



DIRECTIVO



PROFESIONAL



TÉCNICO



*La información disponible para consulta corresponde a lo reportado por las instituciones públicas. Cada entidad debe garantizar que la información se encuentre registrada y actualizada en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP

[Ver Ley de Transparencia y acceso a la información](#)



Bogotá D.C 09 de octubre 2025

**EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL (E) DEL INSTITUTO
NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC**

CERTIFICA QUE:

Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC, con NIT No. 800215546, se encuentra al día en el pago a los sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), correspondiente a las nóminas de los últimos 6 meses de todos sus empleados.

Dada a los 09 días del mes de octubre de 2025.

Teniente coronel **DANIEL FERNANDO GUTIERREZ ROJAS**
Representante Legal INPEC

Revisado y aprobado por: Sandra Yuleith Avila Morano - Coordinadora Grupo Tesorería
Elaborado por: Susan Vaidés - Grupo Tesorería
Archivo: Escritorio/TESORERIA2025/Oficio2025

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC

Dirección: Calle 26 No.27 - 48, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2347474 - ext.: 1251

Línea 018000910105

Simple

Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900097333-9
Razón Social del Operador de Información	SIMPLE S.A.
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2025-10-29, 03:23:35 PM
Periodo de Cotización Otros Riesgos	octubre de 2025
Periodo de Cotización Para Salud	noviembre de 2025
Empresa	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO
NIT	NI 800215546
Código Sucursal (Nombre)	01 (PRINCIPAL)
Referencia de Pago/ Número Planilla	1076344614
Tipo de Planilla	E
Número Transacción Bancaria/ CUS	1886811357
Banco	(1013) - BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
Valor	\$ 30.655.044.100
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	172.29.10.57

NIT	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intereses Mora
N800224808	230301	PORVENIR	599	\$ 337.608.100	\$ 0
N900229739	230201	PROTECCION	264	\$ 142.520.300	\$ 0
N900336004	25-14	COLPENSIONES	15731	\$ 12.978.906.600	\$ 0
N800227940	231001	FDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS COLFONDOS	111	\$ 60.692.900	\$ 0
N800253055	230901	FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS SKANDIA	9	\$ 7.024.900	\$ 0
N900156264	EPS037	NUEVA EPS	4456	\$ 1.958.671.200	\$ 0
N830003564	EPS017	FAMISANAR	842	\$ 371.618.900	\$ 0
N805001157	EPS018	SOS-EPS	155	\$ 66.051.500	\$ 0
N890303093	EPS012	COMFENALCO VALLE EPS	48	\$ 19.459.300	\$ 0
N800086702	EPS010	EPS SURA	1775	\$ 795.485.900	\$ 0
N900935128	LSSC82	ASMET SALUD EPS SAS	40	\$ 17.664.600	\$ 0
N901037916	MIN002	ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS SS ADRES	16	\$ 6.851.300	\$ 0
N900298372	EPSC34	RECAUDO FOSYGA CAPITAL SALUD	33	\$ 15.161.300	\$ 0
N901021565	ESSC18	CMRC RECAUDO FOSYGA-EMSSANAR E S.S	28	\$ 11.805.200	\$ 0
N901543211	CCFC55	EPS CAJACOP	21	\$ 8.967.000	\$ 0
N809008362	EPSIC6	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD PIJAOSALUD E	1	\$ 339.800	\$ 0
N899990063	RES008	Univ. Nacional	1	\$ 888.700	\$ 0
N890500675	CCFC50	EPS-S COMFAORIENTE	4	\$ 1.544.600	\$ 0
N817001773	EPSIC3	ASOCIACION INDIGENA DEL CAUDA "A.I.C"	7	\$ 3.545.200	\$ 0
N837000084	EPSIC5	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD MALLAMAS	9	\$ 4.577.600	\$ 0
N806008394	EPS048	EPS-S MUTUAL SER	53	\$ 23.894.100	\$ 0
N800251440	EPS005	SANITAS EPS	6254	\$ 2.751.373.000	\$ 0
N830113831	EPS001	CMRC RECAUDO FOSYGA-ALIANZA SALUD	27	\$ 13.066.800	\$ 0
N800112806	EAS027	FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES	1	\$ 606.100	\$ 0
N800130907	EPS002	SALUD TOTAL EPS	1957	\$ 865.029.700	\$ 0
N900914254	EPS046	SALUD MIA EPS	39	\$ 16.028.000	\$ 0
N900604350	EPS040	ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS SAS	9	\$ 3.859.400	\$ 0
N900156264	EP9041	CMRC.RECA.FOSYGA-NUEVAEPS R.MOVLIDAD	412	\$ 183.811.800	\$ 0
N900228715	EPS042	CMRC Recaudo Copsalud ADRES EPS 042	52	\$ 23.094.800	\$ 0
N901037916	MIN001	ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS SS ADRES	62	\$ 44.538.200	\$ 0
N891856000	EPSC25	CAPRESOCA EPS	5	\$ 2.072.200	\$ 0
N806008394	ESSC07	EPS-S MUTUAL - MOV	29	\$ 11.901.100	\$ 0
N900226715	ESSC24	CMRC Recaudo Copsalud ADRES ESSC24	113	\$ 50.552.200	\$ 0
N80066942	EPS008	COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD	281	\$ 128.357.800	\$ 0
N880011153	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	16730	\$ 3.741.434.900	\$ 0
N891080005	CCF16	COMFACOR	267	\$ 42.585.500	\$ 0

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Call: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 608 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

NIT	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intereses Mora
N892399889	CCF15	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CESAR	400	\$ 62.573.400	\$ 0
N890500516	CCF37	CCF DE CUCUTA COMFANORTE	556	\$ 86.167.300	\$ 0
N891500182	CCF14	COMFACAUCA	625	\$ 96.848.300	\$ 0
N891190047	CCF13	COMFACA	339	\$ 54.092.700	\$ 0
N891280008	CCF35	CCF DE NARIÑO	496	\$ 74.832.600	\$ 0
N892000146	CCF34	COFREM	795	\$ 122.565.700	\$ 0
N890303093	CCF56	COMFENALCO VALLE	1785	\$ 284.504.900	\$ 0
N890806490	CCF11	CCF DE CALDAS	696	\$ 111.588.900	\$ 0
N891780093	CCF33	CCF DEL MAGDALENA	210	\$ 33.514.600	\$ 0
N891180008	CCF32	COMFAMILIAR DEL HUILA	491	\$ 77.055.400	\$ 0
N891800213	CCF10	COMFABOY	937	\$ 147.159.100	\$ 0
N892115006	CCF30	CAJA DE COMP FAMILIAR DE LA GUAJIRA	65	\$ 10.126.800	\$ 0
N890700148	CCF50	COMFENALCO-TOLIMA	980	\$ 153.936.400	\$ 0
N890480110	CCF09	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CARTAGE	50	\$ 8.535.100	\$ 0
N890480025	CCF08	COMFENALCO CARTAGENA	191	\$ 30.374.100	\$ 0
N891600091	CCF29	CCF DEL CHOCHO	125	\$ 20.612.700	\$ 0
N890102044	CCF05	CAJACOPÍ ATLANTICO	374	\$ 61.481.000	\$ 0
N890900842	CCF03	COMFENALCOANTIOQUIACCF	1830	\$ 292.992.400	\$ 0
N844003352	CCF69	COMFACASANARE	201	\$ 31.261.800	\$ 0
N800219488	CCF67	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFIAR	66	\$ 11.111.400	\$ 0
N891480000	CCF44	COMFAMILIAR RISARALDA	293	\$ 47.535.300	\$ 0
N860007336	CCF22	COLSUBSIDIO	3304	\$ 537.556.800	\$ 0
N800003122	CCF85	CAFAMAZ	50	\$ 8.530.700	\$ 0
N890000361	CCF43	COMFENALCO QUINDIO	293	\$ 47.545.600	\$ 0
N892400320	CCF64	CAJASAI	57	\$ 9.178.500	\$ 0
N892200015	CCF41	CCF DE SUCRE	106	\$ 17.099.600	\$ 0
N890201578	CCF40	COMFENALCO	1148	\$ 179.625.800	\$ 0
N899999034	PASENA	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SEN	16730	\$ 1.331.052.100	\$ 0
N899999239	PA.CBF	ICBF	16730	\$ 1.996.144.000	\$ 0
SubTotales:				\$ 30.655.044.100	\$ 0
Total a Pagar:					\$ 30.655.044.100

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4448634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 606 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

Página 2 de 2

SIMPLE S.A. no se hace responsable de las planillas y pagos realizados a través de otros operadores de información dado que no tiene medios para corroborar la veracidad de la misma, su alcance se limita a replicar la información suministrada directamente por el cliente.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.



Simple

Información de la Planilla Pagada

NIT de comercio Operador de Información	900097333-9
Razón Social del Operador de Información	SIMPLE S.A.
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2025-10-29, 03:20:56 PM
Periodo de Cotización Otros Riesgos	octubre de 2025
Periodo de Cotización Para Salud	noviembre de 2025
Empresa	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO
NIT	NI 800215546
Código Sucursal (Nombre)	01 (PRINCIPAL)
Referencia de Pago/ Número Planilla	1076355037
Tipo de Planilla	E
Número Transacción Bancaria/ CUS	1886803597
Banco	(1013) - BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
Valor	\$ 243.823.100
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	172.29.10.57

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total intereses Mora
N800224808	230301	PORVENIR	8	\$ 3.353.700	\$ 0
N800229739	230201	PROTECCION	1	\$ 775.600	\$ 0
N900336004	25-14	COLPENSIONES	158	\$ 106.575.500	\$ 0
N800253055	230901	FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS SKANDIA	1	\$ 245.200	\$ 0
N900156264	EPS037	NUEVA EPS	41	\$ 14.994.500	\$ 0
N806008394	EPS048	EPS-S MUTUAL SER	2	\$ 830.800	\$ 0
N800251440	EPS005	SANITAS EPS	82	\$ 23.561.500	\$ 0
N830003564	EPS017	FAMISANAR	9	\$ 2.707.300	\$ 0
N805001157	EPS018	SOS-EPS	1	\$ 463.900	\$ 0
N800130907	EPS002	SALUD TOTAL EPS	19	\$ 5.931.200	\$ 0
N900226715	EPS042	CMRC Recaudo Coosalud ADRES EPS 042	3	\$ 894.700	\$ 0
N800088702	EPS010	EPS SURA	21	\$ 6.557.300	\$ 0
N900935126	ESSC62	ASMET SALUD EPS SAS	1	\$ 198.400	\$ 0
N901037918	MIN001	ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS SS ADRES	2	\$ 1.659.600	\$ 0
N901021565	ESSC18	CMRC RECAUDO FOSYGA-EMSSANAR E.S.S	1	\$ 396.600	\$ 0
N900226715	ESSC24	CMRC Recaudo Coosalud ADRES ESSC24	1	\$ 396.700	\$ 0
N901543211	CCFC55	EPS CAJACOPI	1	\$ 396.700	\$ 0
N880066942	EPS008	COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD	3	\$ 1.095.700	\$ 0
N890500675	CCFC50	EPS-S COMFADRIENTE	1	\$ 897.200	\$ 0
N837000084	EPSIC5	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD MALLAMAS	1	\$ 396.700	\$ 0
N860011153	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	169	\$ 26.260.700	\$ 0
N890480023	CCF08	COMPENALCO CARTAGENA	3	\$ 277.800	\$ 0
N891600091	CCF29	CCF DEL CHOCHO	1	\$ 138.900	\$ 0
N891080005	CCF16	COMFACOR	4	\$ 703.600	\$ 0
N890102044	CCF05	CAJACOPI ATLANTICO	7	\$ 992.100	\$ 0
N892399989	CCF15	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CESAR	2	\$ 318.700	\$ 0
N890500516	CCF37	CCF DE CUCUTA COMFANORTE	17	\$ 2.534.300	\$ 0
N890900842	CCF03	COMPENALCOANTIOQUIACCF	7	\$ 980.300	\$ 0
N844003392	CCF69	COMFACASANARE	2	\$ 277.800	\$ 0
N891500182	CCF14	COMFACAUCA	4	\$ 265.500	\$ 0
N891190047	CCF13	COMFACA	4	\$ 305.600	\$ 0
N891260008	CCF35	CCF DE NARIÑO	9	\$ 889.900	\$ 0
N890303093	CCF56	COMPENALCO VALLE	18	\$ 1.558.600	\$ 0
N892000146	CCF34	COFREM	4	\$ 407.600	\$ 0
N800219488	CCF67	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFIAR	2	\$ 332.900	\$ 0
N890806490	CCF11	CCF DE CALDAS	5	\$ 669.100	\$ 0

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146689 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 608 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total intereses Mora
N891480000	CCF44	COMFAMILIAR RISARALDA	5	\$ 856.900	\$ 0
N860007336	CCF22	COLSUBSIDIO	50	\$ 4.949.200	\$ 0
N891180008	CCF32	COMFAMILIAR DEL HUILA	3	\$ 277.800	\$ 0
N890000381	CCF43	COMPENALCO QUINDIO	4	\$ 277.800	\$ 0
N891800213	CCF10	COMFABOY	3	\$ 289.400	\$ 0
N892115006	CCF30	CAJA DE GOMP FAMILIAR DE LA GUAJIRA	2	\$ 268.800	\$ 0
N892200015	CCF41	CCF DE SUCRE	1	\$ 0	\$ 0
N890201578	CCF40	COMPENALCO	6	\$ 366.600	\$ 0
N890700148	CCF50	COMPENALCO-TOLIMA	6	\$ 383.800	\$ 0
N899999034	PASENA	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SEN	169	\$ 9.166.200	\$ 0
N899999239	PAICBF	ICBF	169	\$ 13.745.300	\$ 0
SubTotales:				\$ 243.823.100	\$ 0
Total a Pagar:					\$ 243.823.100

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali 602 5540577 - Medellín 604 5146669 - Bucaramanga: 607 8438000 - Cartagena: 805 6945444 - Pereira 606 3402582 - Barranquilla: 605 3818850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Mas que Fácil, SIMPLE!

Página 2 de 2

SIMPLE S.A. no se hace responsable de las planillas y pagos realizados a través de otros operadores de información dado que no tiene medios para corroborar la veracidad de la misma, su alcance se limita a replicar la información suministrada directamente por el cliente.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.





CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 04 de noviembre de 2025, a las 14:28:40, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	5658456
Código de Verificación	5658456251104142840

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 06 de noviembre de 2025, a las 16:32:05, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	811009884
Código de Verificación	811009884251106163205

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 283719030



PIB

14.11.03

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 04 de noviembre del 2025.

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ARIEL ALEXANDER DIAZ ARDILA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 5658456:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamiento con el Ciudadano.

Línea gratuita 018000910315

Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.

www.procuraduria.gov.co

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN COLOMBIA



Generación de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de identificación: Número Identificación:

Tipo de certificado: Ordinario Especial

¿Escriba los tres primeros dígitos del documento a consultar?

EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN INGRESADO NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL SISTEMA.

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.

El certificado de antecedentes ordinario, refleja las anotaciones de las providencias ejecutoriadas por el término de la sanción impuesta, así como inhabilidades impuestas por la autoridad competente y las automáticas que ordena la Constitución Política y la Ley en Colombia.

OTRAS ENTIDADES



PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN COLOMBIA

Sede principal

Dirección: Carrera 5 # 15-80 Bogotá D.C. Colombia

Contáctenos
[Sede Electrónica](#)

Correo de notificaciones judiciales:
[Notificaciones Judiciales](#)

 [Twitter](#)

 [Instagram](#)

 [Facebook](#)

[Mapa del sitio](#)

[Políticas de protección de datos](#)

[Políticas](#)



gov.co



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTACTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:07:21 PM horas del 04/11/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 5658456

Apellidos y Nombres: **DIAZ ARDILA ARIEL ALEXANDER**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las preguntas frecuentes o acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas.

4/11/25, 3:07 p. m.



Policía Nacional de Colombia

Dirección: Avenida El Dorado #
75 - 25 barrio Modelia
Bogotá D.C.
Atención administrativa
Lunes a Viernes 8:00 am a
12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al
ciudadano: 5159700 ext.
30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910
112
E-mail: [cijn.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:cijn.araic-
atc@policia.gov.co)



Presidencia de

la República



Ministerio de

Defensa Nacional



Portal Único de

GOV.CO

Contratación

Todos los derechos reservados.



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC





La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 04/11/2025 02:17:58 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **5658456** y Nombre: **ARIEL ALEXANDER DIAZ ARDILA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **125985789** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda

 Imprimir

4/11/25 2:18 p.m.

Consulta RNMC

515 9000



Policia Nacional de Colombia

Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21

Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.

Línea de atención: 018000-910112



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA



GOV.CO

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 14:26:47 horas del 04/11/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **5658456**, Apellidos y Nombres **DIAZ ARDILA ARIEL ALEXANDER**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **INPEC**, con NIT **811009884-7** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 5658456 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 04/11/2025 11:54 AM



Código Verificación: 613M5DY4TG

Válida hasta: 02/02/2026

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4 Número de formulario

141176226645



(415)7707212489984(8020) 000014117622664 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 1 1 0 0 9 8 8 4 7

6. DV

7

12. Dirección seccional
Impuestos de Medellín

14. Buzón electrónico

1

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de identificación

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BELLO

36. Nombre comercial

37. Origen

CRMSBEL

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Antioquia

40. Ciudad/Municipio

Bello

0 8 8

41. Dirección principal

DG 44 39 145 VIA MACHADO BRR LAS VEGAS

42. Correo electrónico

contabilidad.epcmedellin@inpec.gov.co

43. Código postal

44. Teléfono 1

6 0 1 2 3 4 7 4 7 4

45. Teléfono 2

3 1 6 6 2 6 3 6 2 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

52. Número establecimientos

46. Código

47. Fecha inicio actividad

48. Código

49. Fecha inicio actividad

50. Código

1

2

51. Código

1

8 4 2 4

1 9 9 7 0 6 1 3

1 0 8 1

2 0 2 2 0 9 0 1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 6 7 1 4 3 3 4 2 4 8 5 2 6 4

06- Ingresos y patrimonio.

84- Impuesto producto comestible ultrapro

07- Retención en la fuente a título de rent

14- Informante de exogena

33- Impuesto nacional al consumo

42- Obligado a llevar contabilidad

48- Impuesto sobre las ventas - IVA

52- Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

55. Firma 56. Tipo Servicio 1 2 3 57. Modo 58. GPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI NO X

60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz...

514 Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA 985. Cargo

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141176226645



(415)7707212489984(8020) 000014117622664 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional Impuestos de Interior	14. Buzón electrónico
8 1 1 0 0 9 8 8 4	7		1 1

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	<input type="text" value="3"/>	63. Formas asociativas	<input type="text"/>	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	<input type="text" value="2 5"/>
65. Fondos	<input type="text"/>	66. Cooperativas	<input type="text"/>	67. Sociedades y organismos extranjeros	<input type="text"/>
68. Sin personería jurídica	<input type="text"/>	69. Otras organizaciones no clasificadas	<input type="text"/>	70. Beneficio	<input type="text" value="2"/>

Constitución, Registro y Última Reforms

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma	
71. Clase	0 8	0 8	82. Nacional <u>1 0 0</u> %
72. Número	2 3 1 3	7 8 0 0	83. Nacional público <u>0 0</u> %
73. Fecha	1 9 9 4, 0 4, 2 6	2 0 2 1, 1 0, 1 4	84. Nacional privado <u>1 0 0 0</u> %
74. Número de notaria			85. Extranjero <u>0</u> %
75. Entidad de registro	0 7	0 7	86. Extranjera público <u>0 0</u> %
76. Fecha de registro		2 0 2 1 1 0 1 4	87. Extranjera privado <u>0 0</u> %
77. No. Matricia mercantil			
78. Departamento	0 5	0 5	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 0 1	
Vigencia			
80. Desde	1 9 9 4 0 4 2 6		
81. Hasta	2 0 0 9 1 2 3 1		

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control
Ministerio del Interior

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 4	2 0 2 4, 0 7, 2 5		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141176226645



(415)7707212489984(8070) 000014117622664 5

5. Número de identificación Tributaria (NIT) 6. DV 12. Dirección seccional
8 1 1 0 0 9 8 8 4 7 Impuestos de Medellín

14. Buzón electrónico

Representación

98. Representación REPRS LEGAL PRIN	99. Fecha inicio ejercicio representación 1 8	2 0 2 4 1 2 2 3
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía	101. Número de identificación 1 3 5 6 5 8 4 5 6	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido DIAZ	105. Segundo apellido ARDILA	106. Primer nombre ARIEL
		107. Otros nombres ALEXANDER
108. Número de identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre 107. Otros nombres
108. Número de identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre 107. Otros nombres
108. Número de identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre 107. Otros nombres
108. Número de identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre 107. Otros nombres
108. Número de identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141176226645



(415)7707212489984(8020) 000014117622664 5

5. Número de identificación Tributaria (NIT)

8 1 1 0 0 9 8 8 4 7

6. DV

12. Dirección seccional

Impuestos de Medellín

14. Buzón electrónico

1 1

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

160. Tipo de establecimiento Otro tipo de establecimiento g g	161. Actividad económica Administración de justicia	162. Nombre del establecimiento CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BELLO	163. Departamento Antioquia	164. Ciudad/Municipio Bello	165. Dirección DG 44 39 145 VIA A MACHADO BRR LAS VEGAS	166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil 1 9 9 4 0 4 2 6	168. Teléfono 6 0 1 2 3 4 7 4 7 4	169. Fecha de cierre
160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	162. Nombre del establecimiento	163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	165. Dirección	166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	168. Teléfono	169. Fecha de cierre
160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	162. Nombre del establecimiento	163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	165. Dirección	166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	168. Teléfono	169. Fecha de cierre

BOLETA DE
CIUDADANÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 5.658.456

Apellidos
DIAZ ARDILA

Nombres
ARIEL ALEXANDER

Nacionalidad
COL

Estatura
1.68

Sexo
M

Fecha de nacimiento
08 NOV 1973

G.S.

O+

Lugar de nacimiento
GUAVATA (SANTANDER)

Fecha y lugar de expedición
22 MAR 1992, GUAVATA

Fecha de expiración
26 ABR 2033



REPUBLICA DE COLOMBIA
 FUERZAS MILITARES
 Unidad Registral - Bogotá D.C.

73110807128

PERTENECE AL EJERCITO DE

1ª LINEA	2ª LINEA	3ª LINEA
01-DIC-83	31-DIC-83	31-DIC-83

APELLIDOS Y NOMBRES
DIAZ ARDILA
ARIEL ALEXANDER

PROFESION - BACHILLER

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL

Este es un documento público y es válido presentarlo para los siguientes actos:

- Tener posesión de los derechos civiles y políticos
- Ingresar a la carrera de sustratación
- Obtener o renovar la posesión pública para conducir vehículos
- Registrar su voto como profesional y emitir la profesión
- Firmar contratos con alguna de las unidades pública o privada
- Obtener el pasaporte e ingresar a la universidad

2. En caso de convocatoria de reservas, de llamamiento especial o de movilización debe efectuar presentación inmediata en el cuerpo de tropa o en el lugar de su residencia con el fin de recibir instrucciones.


 Marcela Gomez V.
 FECHA EXP. 8 ENE 91



MUNICIPIO DE LA UNION

PAZ Y SALVO MUNICIPAL (#: 306)

Documento #: 202500079138, por Valor de: \$23,750.00

Destino del Documento: CONSTANCIA - Vigencia Hasta: 06/Dec/2025

El Municipio de La Unión (Ant.) certifica que las personas que se relacionan a continuación se encuentran a Paz y Salvo por todo concepto

Cédula - NIT: 811009884 Nombre: CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BELLO

CATASTRO, PREDIAL UNIFIC., CONCEPTOS Y OTROS CPTOS

EL NUMERO DE DOCUMENTO REGISTRADO NO POSEE PREDIOS EN CATASTRO

INDUSTRIA Y COMERCIO, CONCEPTOS Y OTROS CPTOS.

EL NUMERO DE DOCUMENTO REGISTRADO NO POSEE ESTABLECIMIENTOS EN I. Y C.

CONTRIB. DE VALORIZACION Y SUS CONCEPTOS

EL NUMERO DE DOCUMENTO REGISTRADO NO POSEE PREDIOS PENDIENTES POR VALORIZACION

ACUERDOS DE PAGO

EL NUMERO DE DOCUMENTO REGISTRADO NO POSEE ACUERDOS DE PAGO VIGENTES

CERTIF. Y PAZ Y SALVOS - RESTRICC. DE LOS CLIENTES

EL NUMERO DE DOCUMENTO REGISTRADO NO POSEE RESTRICCIONES

CREDITOS DE VIVIENDA, CONCEPTOS Y OTROS CPTOS.

EL NUMERO DE DOCUMENTO REGISTRADO NO POSEE SALDOS PENDIENTES POR CREDITOS DE VIVIENDA

FIN



{415|77099980|8347|8020|202500079138|3900|0000023750|96|20251206

NOTA: Los funcionarios que expiden este documento, son responsables de las sumas que adeudan los respectivos contribuyentes interesados en el mismo, sin perjuicio de la sanción penal por delito en que incurrir de conformidad con las disposiciones legales.


PUNTOS DE PAGO: BANCOLOMBIA Y SUS CORRESPONSALES CTA. AHORROS 55795897177 CONVENIO Nro. 087859 - CONFIAR - COTRAFA - BANCO AGRARIO.

A.T: Area de Terreno
A.T.C: Area de Terreno - Común
A.T.P: Area de Terreno - Privada
A.C: Area Construida
A.C.C: Area Construida - Común
V.T: Valor Terreno
V.T.C: Valor Terreno - Común
V.C: Valor Construcción
V.C.C: Valor Construcción - Común

Áreas en Metros Cuadrados.
D.E: Destinos Económicos

Firma:

Cédula:


1036778498



06 NOV 2025

ADMINISTRACION MUNICIPAL